

"2023 - 40 Años de la Recuperación de la Democracia"

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



## **BOLETÍN OFICIAL N° 5742**

RÍO GALLEGOS, 07 de febrero de 2023.-

# **BOLETÍN OFICIAL**

### **AUTORIDADES**

---

Gobernadora  
Dra. Alicia **KIRCHNER**

Ministerio Secretaría General de la Gobernación  
Sra. Claudia Alejandra **MARTÍNEZ**

Subsecretaría de Asuntos Administrativos  
Sra. Carola Silvina **SANTANA**

Dirección General de Boletín Oficial e Imprenta  
Sra. Paola Valeria **BINET**



## DECRETO COMPLETO

### DECRETO N° 1484

RÍO GALLEGOS, 11 de noviembre de 2022.-

VISTO:

El Expediente MDS-N° 207.077/22, elevado por el Ministerio de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0863/22 se procedió a la contratación directa con la firma comercial "VERÓNICA S.A.C.I.A.F.e.l." para la adquisición de leche destinado a las instituciones educativas de la Provincia en el marco del Programa "Crecer con Sabor";

Que asimismo el instrumento aludido procedió a la afectación de la suma de PESOS CIENTO VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 121.600.000,00) conforme a la fuente de financiamiento consignada en su artículo cuarto a los fines de atender el gasto que derive de dicha contratación;

Que oportunamente a través del Decreto N° 1033/22 se procedió a ratificar el Convenio de Ejecución "Plan Nacional Argentina contra el Hambre y Plan Nacional de Seguridad Alimentaria" suscripto el 7 de junio del corriente año, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia y la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, con el objeto de concertar acciones tendientes a garantizar la Seguridad Alimentaria de personas en situación de vulnerabilidad social asistidas a comedores escolares de la Provincia;

Que a esos fines el organismo nacional se comprometió a transferir al Ministerio de Desarrollo Social aportes financieros en concepto de subsidio no reintegrable, con destino a la compra de alimentos no perecederos para comedores escolares e insumos para desayunos y meriendas que se brindan de manera complementaria en las escuelas de la Provincia;

Que el Convenio suscripto dispuso en su cláusula segunda el financiamiento y la forma de pago de los aportes financieros antes señalados;

Que en razón de ello, se entiende que el procedimiento de contratación directa efectuado para abastecer de insumos a todas las escuelas de gestión pública enmarcadas en el programa mencionado al inicio, debió ser financiado en el marco del Convenio de Ejecución suscripto;

Que por lo expuesto corresponde regularizar la afectación presupuestaria dispuesta oportunamente en el artículo 4° del Decreto N° 0863/22 readecuándola a la fuente de financiamiento que consigna la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Social;

Que en orden a lo anteriormente expuesto corresponde el dictado del presente instrumento;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes DGALyJ-N° 1990/22, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Judiciales del Ministerio de Desarrollo Social, obrante a fojas 176 y vuelta y SLyT-GOB-N° 1124/22, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 183/186;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

**Artículo 1°.- DESAFÉCTASE**, la suma de PESOS CIENTO VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 121.600.000,00) con cargo a la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 15 Ministerio de Desarrollo Social - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Tesoro Provincial - CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS: 1-0-0-0- IMPUTACIÓN PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.01.04.25 Promoción Social - Plan Nacional, Ejercicio 2022 - Ley de Presupuesto N° 3770, dispuesta en el artículo 4° del Decreto N° 0863/22.-

**Artículo 2°.- AFÉCTASE** la suma de PESOS CIENTO VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 121.600.000,00), con cargo a la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 15 Ministerio de Desarrollo Social - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 14 Transferencias Internas - CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS: 12-0-0-0 - IMPUTACIÓN PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.07.05.04 Comedores Escolares, del Presupuesto 2022.-

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

**Artículo 4°.- PASE** al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Esc. María Belén García

### DECRETO N° 1485

RÍO GALLEGOS, 11 de noviembre de 2022.-

VISTO:

El Expediente MDS-N° 208.943/22, elevado por el Ministerio de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita la autorización de las Comisiones de Servicios y Liquidaciones de Viáticos a la Región de los Lagos - República de Chile (Osorno, Puerto Montt, Ancud y Castro), a varios agentes detallados en el ANEXO I, el cual forma parte del mismo, dependientes de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 15, a los fines de asistir y participar de los "Juegos Binacionales de la Araucanía 2022", la cual se realizará los días 12 y hasta el día 21 de noviembre del año 2022;

Que el mismo tiene como objeto la integración al desarrollo de niñas, niños y adolescentes, los cuales forman



parte de las estrategias de gestión que desde la Secretaría de Estado de Deportes y Recreación se implementan, fomentando la actividad física y deportiva, sistemática e incluyendo a la mayor cantidad de población posible en el ámbito de nuestra provincia;

Que en virtud a la nota emitida por la Secretaría de Estado de Deportes y Recreación, obrante a fojas 2 y 3, se tramita la autorización de las Comisiones de Servicios y liquidación de viáticos por la cantidad de diez (10) días;

Que asimismo por Decreto N° 0227/21, se aprobó el Programa Deportivo, denominado “**JUEGOS BINACIONALES DE LA ARAUCANÍA Y PARA - ARAUCANÍA**”, el cual tendrá vigencia y validez de aplicación desde el día 1° de noviembre del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2023;

Que mediante Resolución N° 1447/22 del Ministerio de Desarrollo Social se asignó como fondo extraordinario y por única vez la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 7.500.000,00) a favor de la Dirección Provincial de Administración de esa cartera ministerial, con destino a solventar los gastos del traslado del personal para el acompañamiento de las delegaciones deportivas que representen a la Provincia de los Juegos Deportivos Regionales, Nacionales y/o Binacionales con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión;

Que en razón de ello, corresponde que al momento de la liquidación del viático, el mismo sea deducido del importe arriba señalado conforme surja de la cotización del dólar oficial del Banco Nacional al momento del viaje;

Que por lo expuesto resulta procedente dictar el instrumento legal, por lo que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen N° 2062-DGALYJ-22, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Judiciales;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

**Artículo 1°.- AUTORIZÁSE** las Comisiones de Servicios y Liquidaciones de Viáticos a la Región de los Lagos - República de Chile (Osorno, Puerto Montt, Ancud y Castro), a varios agentes detallados en el ANEXO I, el cual forma parte del mismo, dependientes de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 15, a los fines de asistir y participar de los “Juegos Binacionales de la Araucanía 2022”, la cual se realizará los días 12 al 21 de noviembre del año 2022, por un total de diez (10) días, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

**Artículo 2°.- DÉJASE ESTABLECIDO** que al momento de la liquidación del viático correspondiente, el mismo deberá ser deducido de la suma asignada en la Resolución N° 1447/22 del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a los considerandos expuestos.-

**Artículo 3°.- FACÚLTASE** al Ministerio de Desarrollo Social a realizar la imputación correspondiente que demande el gasto al momento de efectuarse dichas comisiones.-

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

**Artículo 5°.- PASE** al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Esc. María Belén García

**ANEXO I**

NOMBRE	APELLIDO	D.N.I.	FECHA DE NAC.	LOCALIDAD	DEPORTE	FUNCIÓN
CLAUDIO SEBASTIÁN	MONTENEGRO	33.939.638	19/12/1988	RÍO GALLEGOS	SECRETARÍA	CHOFER
CRISTIAN	MARTÍNEZ VARELA	37.664.664	29/8/1993	RÍO GALLEGOS	SECRETARÍA	PRENSA
FIAMMA	ARRUE	39.705.827	12/9/1996	RÍO GALLEGOS	SECRETARÍA	ADMINISTRACIÓN
PATRICIA	VARGAS	31.801.996	4/12/1985	RÍO GALLEGOS	SECRETARÍA	ADMINISTRACIÓN
NICOLÁS	CETTA	28.008.892	24/7/1980	RÍO GALLEGOS	SECRETARÍA	CTA
EDUARDO JOSÉ	HUAIQUIL OYARZO	37.664.662	12/8/1993	RÍO GALLEGOS	SECRETARÍA	JEFE DE DELEGACIÓN
JOAQUÍN OSCAR	TOLEDO	38.794.603	15/7/1995	RÍO GALLEGOS	SECRETARÍA	TREMUN
EZEQUIEL	ARTIEDA	34.108.740	17/1/1989	RÍO GALLEGOS	BASQUET MASCULINO	COORDINADOR
ESTEBAN	ROSAS	20501663	06/01/1969	RÍO GALLEGOS	SECRETARÍA	SALUD
MARTÍN	PÉREZ	30.144.124	12/4/1983	RÍO GALLEGOS	ATLETISMO	TÉCNICO
JOSÉ LUIS	BREIDE	31.892.098	20/2/1986	PUERTO SAN JULIÁN	ATLETISMO	TÉCNICO
CACHI	VERÓNICA	31.751.183	4/9/1985	RÍO GALLEGOS	JUDO	TÉCNICO
JEREMÍAS	MUÑOZ	34.771.982	4/9/1990	RÍO GALLEGOS	FÚTBOL MASC.	TÉCNICO
RUBÉN DARÍO	RODRÍGUEZ	14.051.886	15/12/1959	RÍO GALLEGOS	FÚTBOL MASC.	TÉCNICO

**DECRETO N° 0121**

RÍO GALLEGOS, 31 de enero de 2023.-

VISTO:

El Expediente IESC-N° 002.041/20 (VI Cuerpos) iniciado por Instituto de Energía Santa Cruz y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente tramita autorizar a la firma ROCH S.A. (CUIT N° 30-63837562-8) a ceder el TREINTA POR CIENTO (30%) de su participación, sobre los derechos y obligaciones que le corresponden sobre las áreas: CA-1 CAMPO BREMEN, CA-10 PALERMO, CA-9 OCÉANO, CA-6 CHORRILLOS y CA-4 MOY AIKE a favor de las firmas INTEROIL ARGENTINA S.A. (CUIT 30-71675213-1) en un OCHO CON TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (8,34%) y a la empresa IOG RESOURCES S.A. (CUIT 30-71672768-4) en un VEINTIUNO CON SESENTA Y SEIS POR CIENTO (21,66%) respectivamente;

Que a raíz de la autorización de cesión propiciada, las concesiones de explotación sobre las áreas arriba mencionadas quedarán distribuidas de la siguiente manera: INTEROIL ARGENTINA S.A. en un OCHO CON TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (8,34%); IOG RESOURCES S.A. en el VEINTIUNO CON SESENTA Y SEIS POR CIENTO (21,66%) y GLACCO COMPAÑÍA PETROLERA S.A. en un SETENTA POR CIENTO (70%);

Que las concesiones de Explotación sobre las áreas CA-4 MOY AIKE y CA-1 CAMPO BREMEN fueron otorgadas primigeniamente por Decreto PEN N° 638 de fecha 12 de abril de 1991 a las firmas Glacco Compañía Petrolera S.A. y Niaco S.A. bajo el régimen de la Ley 17.319;

Que posteriormente a través de Decreto PEN N° 113/95, se autorizó a la firma Niaco S.A. a ceder la totalidad de su participación en las áreas aludidas, a favor de la empresa Petromel S.A.;

Que tiempo después mediante Decisión Administrativa N° 61/96 expedida por la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, se autorizó a la firma Petromel S.A. a ceder su participación en dichas concesiones a favor de Glacco Compañía Petrolera S.A. quedando esta última como titular del CIEN POR CIENTO (100%);

Que asimismo la empresa Glacco Compañía Petrolera S.A. poseía las concesiones de explotación sobre el área CA-9 OCÉANO siendo otorgadas oportunamente mediante Decreto PEN N° 1583 de fecha 15 de agosto de 1991;

Que en función a ello, mediante Decisión Administrativa N° 247/99 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación se autorizó a la empresa Glacco Compañía Petrolera S.A. a ceder el QUINCE POR CIENTO (15%) de su participación en las concesiones sobre las tres áreas referenciadas a favor de la firma Petrolera Argentina San Jorge S.A.;

Que cabe reseñar que la firma Petrolera Argentina San Jorge S.A. – que modificó su denominación-, pasando a denominarse “Chevron San Jorge S.A.”, posteriormente “Chevron San Jorge S.R.L.”, y en última instancia como “Chevron Argentina SRL” registrándose la transformación societaria en la Inspección General de Justicia el 6 de noviembre de 2006 bajo el N° 9973, del Libro 125 de Sociedades de Responsabilidad Limitada;

Que ulterior a ello, a través de los Decretos Provinciales Nros. 818/10, 816/10 y 812/10 se autorizó a la empresa Chevron Argentina S.R.L. a ceder la totalidad de su participación sobre los derechos y obligaciones que le correspondían sobre las áreas MOY AIKE, BREMEN y OCÉANO a favor de las firmas Glacco Compañía Petrolera S.A. y Roch S.A. en un TRECE CON CINCO POR CIENTO (13,5 %) y UNO CON CINCO POR CIENTO (1,5%) respectivamente;

Que consecutivamente mediante los Decretos Nros. 864/12, 863/12 y 1274/12 la firma Glacco Compañía Petrolera S.A. fue autorizada a ceder el VEINTIOCHO CON CINCO POR CIENTO (28,5%) de su participación de cada una de las áreas -Moy Aike, Campo Bremen y Océano- a favor de Roch S.A.;

Que la participación total dentro de las tres áreas mencionadas quedo conformada de la siguiente manera: Roch S.A. un TREINTA POR CIENTO (30%) y Glacco Compañía Petrolera S.A. en un SETENTA POR CIENTO (70%);

Que en lo que respecta al área CA-6 CHORRILLOS, su concesión fue otorgada por Decreto PEN N° 640 de fecha 12 de abril de 1991 a la empresa Operaciones Especiales Argentinas S.A. y a la empresa Petrolera Argentina San Jorge S.A. – hoy denominada Chevron Argentina SRL- bajo el régimen de la Ley 17.319 y sus decretos reglamentarios;

Que con posterioridad mediante Decreto PEN N° 717/94 se autorizó a la empresa Petrolera Argentina San Jorge S.A. a ceder la totalidad de su participación en el área referenciada, a favor de la firma Operaciones Especiales Argentinas S.A.;

Que a través de la Decisión Administrativa del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación N° 183/99 se autorizó a la empresa Operaciones Especiales Argentinas S.A. a ceder la totalidad de su participación en la concesión del área Chorrillos en beneficio de la Petrolera Argentina San Jorge Sociedad Anónima – hoy Chevron Argentina SRL- ;

Que el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 817/10 autorizó a la empresa CHEVRON ARGENTINA S.R.L. a ceder los derechos y obligaciones que le corresponden sobre el área Chorrillos a favor de las firmas Roch S.A. en un DIEZ POR CIENTO (10%) y a Glacco Compañía Petrolera S.A. en un NOVENTA POR CIENTO (90%);

Que finalmente se dictó el Decreto Provincial N° 862/12 por el cual se autorizó a la firma Glacco Compañía Petrolera S.A. a ceder el VEINTE POR CIENTO (20%) de su participación respecto del área aludida a favor de Roch S.A., quedando la concesión distribuida de la siguiente manera: Roch S.A. en un TREINTA POR CIENTO (30%) y Glacco Compañía Petrolera S.A. en un SETENTA POR CIENTO (70%);

Que por último en relación a la concesión del área CA-10 PALERMO AIKE, cabe consignar que la misma fue otorgada mediante Decreto PEN N° 1582 de fecha 15 de agosto de 1991 a las firmas Algas Sociedad Anónima, Auto-Gas Sociedad Anónima y Operaciones Especiales Argentinas S.A.;

Que seguidamente mediante Decreto PEN N° 798/92 se autorizó la cesión del total de la participación de las empresas Algas S.A. y Auto-Gas S.A., sobre el área referenciada a favor de la empresa Petragas S.A.; proce-

diendo esta última mediante Decreto PEN N° 885/94 a ceder el SIETE POR CIENTO (7%) de su participación en esa área a favor de la firma Operaciones Especiales Argentinas S.A. quien quedó con una titularidad de la concesión del NOVENTA Y DOS POR CIENTO (92%);

Que la Jefatura de Gabinetes de Ministros de la Nación a través de la Decisión Administrativa Nro. 183/99 autorizó a la firma Operaciones Especiales Argentinas S.A. a ceder la totalidad de su participación a la actual firma Chevron Argentina SRL;

Que en consecuencia la firma Petragas S.A. en su carácter de titular del 8% de la concesión de explotación sobre el área Palermo Aike, solicitó autorización para ceder el total de su participación a favor de Chevron Argentina SRL, la cual fue autorizada por Decisión Administrativa N° 26/03 expedida por la Jefatura de Gabinete de Ministros de Nación;

Que Chevron Argentina SRL a través de Decreto Provincial N° 814/10 fue autorizada a ceder el NOVENTA POR CIENTO (90%) de su participación sobre Palermo Aike, a favor de Glacco Compañía Petrolera S.A. y el DIEZ POR CIENTO (10%) a favor de la firma Roch S.A.;

Que mediante Decreto N° 865/12 se autorizó a Glacco Compañía Petrolera S.A. a ceder a favor de la firma Roch S.A. el VEINTE POR CIENTO (20%) de su participación, quedando finalmente la concesión distribuida de la siguiente manera: Roch S.A. un TREINTA POR CIENTO (30%) y Glacco Compañía Petrolera S.A. en un SETENTA POR CIENTO (70%);

Que en función de las distintas cesiones aquí referenciadas, se concluye que actualmente la firma ROCH S.A. ostenta una participación del TREINTA POR CIENTO (30%) sobre las áreas CAMPO BREMEN, MOY AIKE, OCÉANO, CHORRILLOS y PALERMO AIKE mientras que la firma GLACCO COMPAÑÍA PETROLERA S.A. dispone del SETENTA POR CIENTO (70%) restante;

Que el día 21 de septiembre del 2021 la provincia de Santa Cruz celebró con ambas firmas un acuerdo de prórroga de concesiones hidrocarburíferas aprobado por Ley 3299, todo en el marco del art. 35 de la Ley N° 17.319 y Ley Provincial 3117, encontrándose vigente actualmente;

Que en fecha 10 de enero del 2020 las firmas ROCH S.A., INTEROIL ARGENTINA S.A. e IOG RESOURCES S.A. solicitaron autorización para la cesión de la totalidad de la participación de ROCH S.A. en las áreas CA-1 CAMPO BREMEN, CA-10 PALERMO, CA-9 OCÉANO, CA-6 CHORRILLOS y CA-4 MOY AIKE, a favor de las firmas mencionadas en las siguientes proporciones: el OCHO CON TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (8,34%) a favor de INTEROIL ARGENTINA S.A. y el VEINTIUNO CON SESENTA Y SEIS POR CIENTO (21,66%) a favor de IOG RESOURCES S.A.;

Que las firmas referenciadas se encuentran inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Petroleras bajos los números 031 (ROCH S.A.), 045 (IOG RESOURCES S.A.) y 044 (INTEROIL S.A.);

Que a raíz de la solicitud cursada, las empresas cesionarias han sido sometidas a análisis por parte de la autoridad de aplicación en la materia, reuniendo las condiciones requeridas por la Ley Nacional N° 17.319 para ser titulares de la concesión de explotación sobre las áreas referenciadas conforme surge de los informes técnicos contables y operativo obrante en autos;

Que la Subgerencia de Control Técnico operativos dependiente de la Gerencia de Hidrocarburos del Instituto de Energía, tras compulsar los antecedentes técnicos concluye que las firmas cesionarias cuentan con capacidad técnica inherente de la industria;

Que se ha abonado la correspondiente tasa de cesión, agregándose también libre deuda de canon y regalías tanto de la firma cedente como cesionarios;

Que luego del análisis de los antecedentes técnicos y económicos financieros, el Instituto de Energía a través de la Resolución del Directorio N° 054/22, ha recomendando la autorización solicitada por las empresas;

Que en consonancia con lo anterior mediante Resolución N° 059/22, se aceptó la propuesta afianzamiento consignada a fojas 943 de las obligaciones para que INTEROIL S.A. asuma en carácter de concesionario de las áreas, por parte de la firma SELVA MARÍA OÍL S.A. constituyéndose ésta última como fiador solidario, principal pagador con renuncia expresa de beneficio de excusión y división respecto de la totalidad de las obligaciones que INTEROIL S.A. asuma;

Que el Decreto Nacional N° 546/03, reconoce a los Estados Provinciales a través de sus organismos concedentes o de aplicación, el derecho a otorgar permisos de exploración y concesiones de explotación, almacenamiento y transporte de hidrocarburos en sus respectivas jurisdicciones;

Que por Ley Provincial N° 2727, se declara al Poder Ejecutivo Provincial como autoridad concedente para otorgar permisos de exploración y eventuales concesiones de explotación de hidrocarburos, prorrogar plazos y autorizar cesiones;

Que mediante Ley Nacional N° 26.197 se dispuso que las provincias asumirán en forma plena el ejercicio del dominio originario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encontraren en sus respectivos territorios y en el lecho y subsuelo del mar territorial del que fueren ribereñas quedando transferidos de pleno derecho todos los permisos de exploración y concesiones de explotación de hidrocarburos, así como cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos otorgado o aprobado por el Estado Nacional en uso de sus facultades, sin que ello afecte los derechos y las obligaciones contraídas por sus titulares;

Que la presente medida se dicta de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 119 inc. 2) de la Constitución Provincial y artículo 1 inc. b) de la Ley Provincial Nro. 2727;

Por ello y atento a los Dictámenes IESC-RO-SL N° 223/22, emitido por la Subgerencia Asesoría Legal, obrante a fojas 1228 y vuelta y SLYT-GOB N° 067/23, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a 1259/1261;

LA VICEPRESIDENTE 1° DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS  
A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

**Artículo 1°.- AUTORIZÁSE** a la firma ROCH S.A. (CUIT N° 30-63837562-8), titular del TREINTA POR CIENTO (30%) de los derechos y obligaciones emergentes de las concesiones de Explotación sobre las áreas CA-1 CAMPO BREMEN, CA-10 PALERMO, CA-9 OCÉANO, CA-6 CHORRILLOS y CA-4 MOY AIKE, a ceder el OCHO CON TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (8,34%) de su participación en cada una de las áreas de mención a favor de la firma INTEROIL ARGENTINA S.A. (CUIT 30-71675213-1) y a ceder el VEINTIUNO CON SESENTA Y SEIS POR CIENTO (21,66%) de su participación en cada una de las áreas aludidas a favor de la empresa IOG RESOURCES S.A. (CUIT 30-71672768-4), en un todo de conformidad a los considerandos del presente.-

**Artículo 2°.- DETERMÍNASE** que las concesiones de explotación sobre las áreas CA-1 CAMPO BREMEN, CA-10 PALERMO, CA-9 OCÉANO, CA-6 CHORRILLOS y CA-4 MOY AIKE quedarán distribuidas de la siguiente manera: INTEROIL ARGENTINA SA el OCHO CON TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (8,34%), IOG RESOURCES SA. el VEINTIUNO CON SESENTA Y SEIS POR CIENTO (21,66%) y GLACCO COMPAÑÍA PETROLERA SA el SETENTA POR CIENTO (70%), de conformidad a los considerandos expuestos.-

**Artículo 3°.- RATIFÍCASE** en todos sus términos, la Resolución N° 059/22 expedida por el Directorio del Instituto de Energía de Santa Cruz.-

**Artículo 4°.-** Las empresas cedentes y cesionarias involucradas en las cesiones que por el presente instrumento se autorizan, deberán presentar a la Autoridad de Aplicación dentro de los sesenta (60) días de dictado el presente las escrituras definitivas de las cesiones a los fines de la efectiva vigencia de las mismas y someterán a la aprobación de la Autoridad de Aplicación, los programas de desarrollo y compromisos de inversión correspondientes al área cuya cesión se autoriza a través del presente Decreto.-

**Artículo 5°.-** A los efectos del otorgamiento de las escrituras públicas de cesión autorizadas, el Escribano Público interviniente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 74 de la Ley Nacional N° 17.319.-

**Artículo 6°.- INSTRÚYASE** a la ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 de la Ley 17.319, a protocolizar en Registro del Estado Provincial los instrumentos que remitirá el INSTITUTO DE ENERGÍA DE SANTA CRUZ.-

**Artículo 7°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

**Artículo 8°.- PASE** al Instituto de Energía de la provincia de Santa Cruz y a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Sra. NIETO - Lic. Silvina del Valle Córdoba**

## DECRETOS SINTETIZADOS

### DECRETO N° 1480

RÍO GALLEGOS, 09 de noviembre de 2022.-

**DÉJASE SIN EFECTO**, a partir del día de la fecha, en todas sus partes el Decreto N° 1314 de fecha 15 de octubre del año 2021, mediante el cual se encargó la atención del Despacho de la Subsecretaría de Agenda Pública, al Secretario de Estado de Mediación y Asuntos Estratégicos señor Pablo Alejandro **ULLOA** (Clase: 1971 - D.N.I. N° 22.427.038).-

### DECRETO N° 1481

RÍO GALLEGOS, 09 de noviembre de 2022.-

**DESÍGNASE** a partir del día de la fecha, en el cargo de Subsecretaria de Agenda Pública dependiente de la Gobernación, a la Señora Marina **BASALO** (D.N.I. N° 23.701.304).-

### DECRETO N° 1482

RÍO GALLEGOS, 11 de noviembre de 2022.-

Expediente MEFI-N° 410.477/22.-

**AUTORÍZASE** al titular del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a suscribir el Contrato de Locación de Servicios con el señor Nicolás Alejandro **VARGAS** (Clase: 1995 - D.N.I. N° 39.204.392), quien desempeñará funciones en la Secretaría de Estado de Hacienda y Crédito Público, dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - SAF: 510, a partir del día 1° de noviembre y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, en base a una (1) Categoría: 17 - Agrupamiento: Técnico, bajo los términos de la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084 del escalafón para el personal de la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al titular del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para aprobar y adecuar la contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la prestación efectiva de servicios, asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

### DECRETO N° 1483

RÍO GALLEGOS, 11 de noviembre de 2022.-

Expediente MEFI-N° 410.524/22.-

**ASÍGNASE** a favor de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00.-) destinada a cubrir el gasto que demandará la capacitación para la implementación del Sistema de Administración Financiera e-SIDIF en el ámbito de la Administración Pública Provincial.-

**EL GASTO** que demande la presente, será atendido de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria: JURISDICCIÓN: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - SAF: 510 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 - TESORO PROVINCIAL - CATEGORÍA PROGRAMÁTICA: 1.0.0.0 - IPP: 345 - De Capacitación (\$ 600.000,00), del Ejercicio Presupuestario 2022.-

**ABÓNASE** a través de la Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General, a favor de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, la suma indicada en el artículo 1° del presente.-

### DECRETO N° 1486

RÍO GALLEGOS, 15 de noviembre de 2022.-

Expediente MSGG-N° 336.324/22.-

**DESÍGNASE** a partir del día 1° de septiembre del año 2022, en el cargo de Director Provincial de Relaciones Institucionales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Institucionales de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 810, al señor Sebastián Andrés **DÍAZ** (Clase: 1988 - D.N.I. N° 33.621.251), conforme a los términos establecidos en el artículo 5° de la Ley N° 1831.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la designación dispuesta en el artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno al nombrado, una vez que cesen las funciones que se le asignan.-



## RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

### RESOLUCIÓN N° 2549

RÍO GALLEGOS, 27 de diciembre de 2022.-

Expediente IDUV N° 54.052/02/2019.-

**ADJUDICAR EN VENTA** la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 01 - Manzana 206 - Parcela 02, correspondiente a la Obra: "PLAN 30 VIVIENDAS UBICADAS EN EL BARRIO GENERAL MANUEL BELGRANO DE LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO", a favor del señor Horacio Luis **PUSTERLA BERLER** (D.N.I. N° 23.087.665), de nacionalidad argentina, nacido el día 03 de enero de 1973 y la señora Marcela Alejandra **RODRÍGUEZ** (D.N.I. N° 18.025.320), de nacionalidad argentina, nacida el día 14 de diciembre de 1966 -casados entre sí.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO CUARENTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 2.212.140,40), el que será abonado por los Compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de trescientas sesenta (360) cuotas o Convenio particular que se suscriba con la adjudicataria, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

**SUSCRIBIR** los respectivos Boletos de Compraventa entre los adjudicatarios y Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

**AUTORIZAR** la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

**NOTIFICAR**, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución al señor Horacio Luis **PUSTERLA BERLER** y la señora Marcela Alejandra **RODRÍGUEZ** en el domicilio sito en Casa N° 01 - Manzana 206 - Parcela 02 del Plan 30 Viviendas ubicadas en el Barrio General Manuel Belgrano de la Localidad de Pico Truncado.-

**REMITIR** por el Departamento Despacho, copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Pico Truncado para conocimiento de sus Autoridades, y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

### RESOLUCIÓN N° 2552

RÍO GALLEGOS, 29 de diciembre de 2022.-

Expediente IDUV N° 47.561/141/2022.-

**ADJUDICAR EN VENTA** la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 86, correspondiente a la Obra: "PLAN 90 VIVIENDAS FEDERAL I EN RÍO GALLEGOS", a favor del señor Francisco Federico **SANTANA** (D.N.I. N° 26.870.114), de nacionalidad argentina, nacido el día 03 de noviembre de 1978 y la señora Verónica Andrea **GALLEGO** (D.N.I. N° 27.395.491), de nacionalidad argentina, nacida el día 25 de agosto de 1979 -casados entre sí.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETENTA Y DOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.823.072,43), el que será abonado por los Compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de trescientas sesenta (360) cuotas o Convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

**SUSCRIBIR** los respectivos Boletos de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

**AUTORIZAR** la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

**NOTIFICAR**, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución al señor Francisco Federico **SANTANA** y la señora Verónica Andrea **GALLEGO** en el domicilio sito en calle Joaquín Cabral N° 563 - Casa N° 86 del Plan 90 Viviendas Federal I en la localidad de Río Gallegos.-

**REMITIR** por el Departamento Despacho, copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Río Gallegos (Departamento Tierras y Catastros) para conocimiento de sus Autoridades.-

### RESOLUCIÓN N° 2553

RÍO GALLEGOS, 29 de diciembre de 2022.-

Expediente IDUV N° 44.409/35/2008.-

**TOMAR CONOCIMIENTO** de la Escritura N° 129 de fecha 18 de junio de 2021, pasada ante Escribana Norma Beatriz ABUIN, Titular del Registro Notarial N° 30 de la localidad de Río Gallegos, por la cual, el señor Luis Alberto PÉREZ (DNI N° 18.224.007) cede y transfiere a favor de la señora Sonia Mirna **AGUILAR** (DNI N° 26.324.022), todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden, sobre el inmueble identificado como Casa N° 14 de la Obra: "PLAN 56 VIVIENDAS SECTOR V EN RÍO GALLEGOS", aceptando esta última en conformidad, la que forma parte de la presente Resolución como ANEXO I de tres (3) folios.-

**TITULARIZAR** en forma exclusiva la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N°

14, correspondiente a la Obra: "PLAN 56 VIVIENDAS SECTOR V EN RÍO GALLEGOS", a favor de la señora Sonia Mirna **AGUILAR** (DNI N° 26.324.022), de nacionalidad argentina, nacida el día 23 de octubre de 1977 y de estado civil soltera.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo 2° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 59.517,34).-

**AUTORIZAR** la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con Hipoteca en primer grado a favor de este INSTITUTO.-

**NOTIFICAR** a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a la señora Sonia Mirna AGUILAR, en el domicilio sito en calle Facundo Gavazzi N° 985 - Casa N° 14 del Plan 56 Viviendas Sector V en la localidad de Río Gallegos.-

#### **RESOLUCIÓN N° 2554**

RÍO GALLEGOS, 29 de diciembre de 2022.-

Expediente IDUV N° 47.567/68/2012.-

**TOMAR CONOCIMIENTO** de la Escritura N° 16 de fecha 10 de enero de 2020, pasada ante Escribano Martín Fernando DURÉ, autorizante del Registro Notarial N° 42 de la localidad de Río Gallegos, por la cual, comparece la señora Graciela Dorys ACOSTA (D.N.I. N° 16.935.426), quien CEDE y TRANSFIERE a favor del señor Jonathan Axel **VAN THIENEN** (DNI N° 28.380.161), el cien por ciento de los derechos y acciones que tiene y le corresponden o pudieran corresponderle, sobre la unidad habitacional identificada como Casa N° 10 de la Obra: "PLAN 42 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA SECTOR EJERCITO EN RÍO GALLEGOS", aceptando este último en conformidad.-

**TITULARIZAR**, la unidad habitacional de cuatro (4) dormitorios, identificada como Casa N° 10, correspondiente a la Obra: "PLAN 42 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA SECTOR EJERCITO EN RÍO GALLEGOS", a favor del señor Jonathan Axel **VAN THIENEN** (D.N.I. N° 28.380.161), de nacionalidad argentina, nacido el día 21 de julio de 1980, y de estado civil soltero.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 181.677,16).-

**DAR POR CANCELADO**, en su totalidad el crédito Código IPZ104-045-247010, correspondiente a la unidad habitacional descripta en el Artículo 2° de la presente Resolución.-

**AUTORIZAR** la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del señor Jonathan Axel VAN THIENEN (D.N.I. N° 28.380.161).-

**NOTIFICAR** a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución al señor Jonathan Axel VAN THIENEN, en el domicilio sito en calle Maradona N° 530 de la localidad de Río Gallegos-

## DISPOSICIONES D.P.R.H.

### DISPOSICIÓN N° 014

RÍO GALLEGOS, 01 de abril de 2022.-

VISTO:

El Expediente N° 485.913/08, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Estelar Resources LTD. S.A., solicita la renovación del permiso para el vertido de efluentes sanitarios provenientes del campamento Cerro Moro, previamente tratados;

Que los efluentes serán conducidos hacia dos plantas de tratamiento, las cuales procesan las aguas provenientes de la cocina, baños y dormitorios. La misma utiliza el sistema del tipo lodos activados con cámaras de tratamiento anaeróbicas durante la primera etapa, aeróbica durante la segunda etapa, con desinfección por cloración al final del proceso y previo al vuelco;

Que se extenderá el presente permiso por un período de doce (12) meses desde el 14 de marzo de 2022;

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia;

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada en expediente de referencia no existiendo objeciones legales a formular;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002, delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

D I S P O N E :

**Artículo 1º)** Renovar permiso a favor de la Empresa Estelar Resources LTD S.A., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, para realizar el vertido de efluentes sanitarios provenientes del Campamento minero Cerro Moro, previo tratamiento; de acuerdo a los considerandos de la presente.

**Artículo 2º)** La descarga se realizará sobre un cauce superficial, el cual se activa sólo en casos de precipitaciones, en las coordenadas Lat. Sur 48°07´51" - Long. O 66°38´42".

**Artículo 3º)** La empresa deberá presentar en forma trimestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua previo al vertido (salida de la planta de tratamiento).

**Artículo 4º)** El permiso se extenderá por un período de doce (12) meses, desde el 14 de marzo de 2022 hasta el 14 de marzo de 2023.

**Artículo 5º)** La empresa Estelar Resources LTD S.A., deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, junto a la declaración jurada de consumos, la declaración de los metros cúbicos vertidos, en forma mensual.

**Artículo 6º)** La empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

**Artículo 7º)** El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304 Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

**Artículo 8º)** Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N°03/03, de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial".

**Artículo 9º)** Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

**Artículo 10º)** La empresa Estelar Resources LTD S.A., deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de vertido, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada quedará al análisis de esta Dirección Provincial.

**Artículo 11º)** Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, en carácter de Declaración Jurada.

**Artículo 12º) REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial. Dirección Provincial Secretaría General. Dirección General de Administración. Notifíquese a Estelar Resources LTD S.A. Dese a Boletín Oficial. Al Honorable Tribunal de Cuentas y cumplido ARCHÍVESE.-

**GONZALO M. COELHO**

Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

**DISPOSICIÓN N° 0015**

RÍO GALLEGOS, 01 de abril de 2022.-

VISTO:

El Expediente N°485.913/2008.-

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la Empresa Minera Estelar Resources LTD S.A., solicita la renovación y la otorgación del permiso para captación de agua con fines industriales, de los pozos denominados PA16D y PA25 respectivamente, ambos ubicados en la Ea. El Mosquito del Yacimiento Cerro Moro. Que las dotaciones asignadas serán controladas mediante la lectura de los caudalímetros instalados.

Que el agua extraída será catalogada como uso especial, por lo que la empresa Estelar Resources LTD S.A., deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/13, de la Ley 1451.

Que el permiso se extenderá por un período de doce (12) meses desde el día de la fecha.

Que obran Informes Técnicos en expediente de referencia, mediante los cuales se analiza el historial de cada uno de los puntos de captación mencionados.

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada en expediente de referencia, no existiendo objeciones legales a formular.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE RECURSOS HÍDRICOS  
D I S P O N E :

**Artículo 1º)** Renovar permiso a favor de la Empresa Minera Estelar Resources LTD S.A., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, realizar la captación de agua pública, con fines industriales, del pozo denominado PA16D, ubicado en las coordenadas 48° 07´ 10,89" Lat. - 66°38´ 16,58" Long.; teniendo en cuenta los considerandos de la presente.

**Artículo 2º)** Otorgar permiso a favor de la Empresa Minera Estelar Resources LTD S.A., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, realizar la captación de agua pública, con fines industriales, del pozo denominado PA25, ubicado en las coordenadas Norte 4.664.915 y Este 2.678915 (Gauss Kruger faja 2 Campo Inchauspe), teniendo en cuenta los considerandos de la presente.

**Artículo 3º)** Autorizar con fines industriales las siguientes dotaciones: Pozo PA16D: catorce metros cúbicos por hora (14m<sup>3</sup>/hr); Pozo PA25: doce metros por hora (12 m<sup>3</sup>/hr).

**Artículo 4º)** Otorgar permiso por un período de doce (12) meses desde el día de emisión de la presente.

**Artículo 5º)** La empresa deberá tener en cuenta las recomendaciones realizadas por la empresa Hidroar S.A. en Informe para habilitación del Pozo PA16D.

**Artículo 6º)** La empresa Estelar Resources LTD S.A., deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, en forma semestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua de los pozos mencionados en art. 1º y art. 2º, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros.

**Artículo 7º)** La empresa Estelar Resources LTD S.A., deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico de los caudalímetros instalados, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

**Artículo 8º)** En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída de forma mensual, y siempre que no implique una contravención a la Ley 1451, se considerará como habitual el máximo caudal autorizado.

**Artículo 9º)** Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, independientemente de las acciones administrativas que se dieran origen, producto de dicha infracción.

**Artículo 10º)** La empresa Minera Estelar Resources LTD S.A., deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Nro. 044/19 de la Ley 1451 "Tasa por inspección y habilitación de obras hidráulicas" para habilitar el pozo PA25.

**Artículo 11º)** El agua a utilizar tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa Estelar Resources LTD S.A., deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial" de la Ley 1451.

**Artículo 12º)** El pago del canon y de la tasa establecida en el art. 10º, deberá hacerse efectivo mediante depósito, en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP fondos de terceros -Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esta Dirección y de acuerdo al valor establecido.

**Artículo 13º)** El permisionario deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03, de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial.

**Artículo 14º)** La Dirección Provincial de Recursos Hídricos, podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.



**Artículo 15°)** La empresa Estelar Resources LTD., deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada será analizada por esta Dirección Provincial.

**Artículo 16°)** La Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, presentados en carácter de Declaración Jurada.

**Artículo 17°) REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial. Dirección Provincial Secretaría General. Dirección General de Administración. Notifíquese a Minera Estelar Resources Limited S.A. Dese a Boletín Oficial, Tribunal de Cuentas y cumplido. ARCHÍVESE.-

**GONZALO M. COELHO**

Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

## DISPOSICIÓN N° 0016

RÍO GALLEGOS, 05 abril de 2022.-

VISTO:

El expediente N° 491.259/2016, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el expediente de referencia, el Sr. MAC LEAN Ernesto Federico D.N.I. Nro. 13.879.411, solicita la renovación del permiso de captación de agua subterránea para la venta y para el vertido de efluentes, en chacra Nro. 6406 de la ciudad de Gobernador Gregores, en el marco del proyecto "Aguas del Molino-Venta de agua envasada";

Que el pozo se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas: S 48° 46' 25,30" O 70° 14'19,10";

Que la dotación a autorizar para captación de agua, se ha fijado en un volumen máximo de 26,28 m<sup>3</sup>/día, para uso especial y un volumen máximo de vertido de efluentes previamente tratados, de 315,6 m<sup>3</sup>/mes;

Que el permiso tendrá vigencia a partir del día de la fecha por un año a partir del día de la fecha;

Que obra informe Técnico a fojas N° 272, del expediente de referencia;

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de la Dirección General de Coordinación Legal del Consejo Agrario Provincial, obrante en expediente de referencia;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE RECURSOS HÍDRICOS  
D I S P O N E :

**1°) RENOVAR**, tanto el permiso para la extracción de agua subterránea del pozo denominado GAM-1 ubicado en Chacra Nro. 6406 de la ciudad de Gobernador Gregores, coordenadas S 48° 46' 25,30" O 70° 14'19,10", al Sr. MAC LEAN Ernesto Federico D.N.I. Nro. 13.879.411 con domicilio constituido en la calle Filippo Nro. 464 de la localidad de Río Gallegos, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado, así como el permiso para el vertido de efluentes en la mencionada Chacra de la ciudad de Gobernador Gregores.

**2°)** La dotación a autorizar para la captación de agua se ha fijado en un volumen máximo de 26,28 m<sup>3</sup>/día, para uso especial, y un máximo de 315,6 m<sup>3</sup>/mes, para vertido.

**3°)** El permiso tendrá vigencia a partir del día de la fecha por un período de un (1) Año.

**4°)** La parte interesada deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro instalado, en carácter de declaración jurada, con una foto legible y a color de la última lectura, y presentar volumen mensual de vertido realizado, para efectuar la correspondiente certificación.

**5°)** La captación tendrá carácter de uso especial, por lo que la parte interesada deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 artículo N° 6 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451, o la que en un futuro la reemplace, haciéndolo efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304, CUIT 30-65694983-6, previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido. Una vez realizado el pago deberá enviar copia del comprobante del mismo a esta Dirección Provincial.

**6°)** La Empresa deberá enviar trimestralmente los análisis fisicoquímicos y bacteriológicos del efluente una vez tratado.

**7°)** Que sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, deberá cumplimentar lo establecido por la Dirección General de Auditoría General y Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia en lo concerniente a la calidad del agua para el consumo humano.

**8°)** Para realizar la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.



**9º)** En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída mensual, y siempre que no implique una contravención, se considerara como habitual el máximo caudal autorizado.

**10º)** Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, e independientemente de las acciones administrativas que dieran origen dicha infracción.

**11º) REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaría General, Dirección General Administración, Tribunal de Cuentas, Notifíquese al Sr. MAC LEAN Ernesto Federico y dese a Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE.-**

**GONZALO M. COELHO**  
Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

## DISPOSICIÓN A.S.I.P.

### DISPOSICIÓN N° 009

RÍO GALLEGOS, 03 de febrero de 2023.-

#### VISTO:

El Expediente A.S.I.P. N° 910.219/SP/16; Resoluciones Generales N° 010/ASIP/2016, 011/ASIP/2016 y 012/ASIP/2016, y las facultades otorgadas por el Artículo 10 incisos n) y o) y Artículo 12 inciso b) del Código Fiscal, y

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de julio 2016 se dictaron las Resoluciones Generales A.S.I.P. N° 010, 011 y 012 mediante las cuales se establecen el Régimen de Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos y Aplicativo STAC-AR, respectivamente, a los efectos de lograr una mejora continua para la generación, presentación y pago de las declaraciones juradas que realizan los agentes, todo ello atento a las facultades conferidas a la ASIP de regular e impartir normas generales obligatorias para los contribuyentes, responsables y terceros en aquellas materias que establece el Código Fiscal en su Artículo 10° inciso n) otorgando la facultad a la ASIP para dictar normas relativas a la creación, actuación y supresión de agentes de retención, percepción y/o información.

Que con fecha 22 de agosto de 2018 se dictó la Resolución General N° 234 mediante la cual se aprueba el SISTEMA INTEGRAL TRIBUTARIO SANTA CRUZ.

Que con fecha 24 de enero de 2019 se dictó la Resolución General N° 40, mediante la cual se estableció el uso Obligatorio del sitio oficial de nuestro Organismo.

Que corresponde adecuar y modificar algunas de las designaciones realizadas, así como incluir nuevos agentes y excluir otros por situaciones especiales.

Que obra dictamen de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Legales N° 048/2023.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 3.470 y el Decreto N° 1029/2020.  
POR ELLO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS  
DISPONE:

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR e INCORPORAR** como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conforme el Artículo 1° de la Resolución General A.S.I.P. N° 010/2016 y ANEXO II de la misma, a la firma que se detalla a continuación:

· **A.M.A SANTA CRUZ O.P.** (CUIT N° 30-71755428-7) – Régimen SIT SANTA CRUZ, a partir del 01/03/2023.-

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE** a quien corresponda, **PUBLÍQUESE en** el Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.**

**C.P. JULIO A. BECKER ULLOA**

Director Ejecutivo  
Agencia Santacruceña  
de Ingreso Pública



## DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.E.F.I. - S.C.

### DISPOSICIÓN N° 0033

RÍO GALLEGOS, 03 de febrero de 2022.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **CONSTRUCTORA VA S.A.S.**; con domicilio real en calle Jofre de Loaiza N° 945 y fiscal en San Martín N° 485, Piso 2B (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2203 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en los rubros: 1600/16 Empresas de construcción con capacidad de obra - 1600/30 Servicios relacionados con la construcción; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 28 DE FEBRERO DE 2023, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**GUSTAVO ALFONSO LEVATI**

Subsecretario  
de Contrataciones  
M.E.F.I.

### DISPOSICIÓN N° 0034

RÍO GALLEGOS, 03 de febrero de 2022.-

**INSCRIBIR** en el Registro Único de Proveedores de la provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **BLANCO PABLO DANIEL.**; con domicilio real y fiscal en calle La Manchuria N° 875, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2508, para desarrollar la actividad de **Prestación de servicios** en el rubro: 1600/30 Servicios relacionados con la construcción; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 28 DE FEBRERO DE 2023, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**GUSTAVO ALFONSO LEVATI**

Subsecretario  
de Contrataciones  
M.E.F.I.

### DISPOSICIÓN N° 0035

RÍO GALLEGOS, 03 de febrero de 2022.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **CONFECCIONES JOSE CONTARTESE Y CIA S.R.L.**; con domicilio real en Hernandarias N° 955 (1752) Lomas del Mirador, provincia Buenos Aires; y domicilio fiscal en calle Piedras N° 113, Piso 2, Dpto. 4 (1070) C.A.B.A.; bajo el N° 915 para desarrollar la actividad de **Comerciante** en los rubros: 2100/06 Ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos - 2100/07 Prendas de vestir en general - 2100/08 Prendas de vestir para bebés y niños - 2100/12 Indumentaria deportiva; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 28 DE FEBRERO 2023, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**GUSTAVO ALFONSO LEVATI**

Subsecretario  
de Contrataciones  
M.E.F.I.



**DISPOSICIÓN N° 0037**

RÍO GALLEGOS, 03 de febrero de 2022.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **AUSTRAL S.A.**; con domicilio real y fiscal en calle Sarmiento N° 99 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 805 para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** en los rubros: 2500/01 Automotores concesionaria oficial – 2500/15 Autopartes – repuestos automotores – 2500/04 Taller mecánico en general; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 28 DE FEBRERO 2023, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**GUSTAVO ALFONSO LEVATI**

Subsecretario  
de Contrataciones  
M.E.F.I.

---

**DISPOSICIÓN N° 0038**

RÍO GALLEGOS, 03 de febrero de 2022.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **DELGADO RAMÓN ATILIO**; con domicilio real y fiscal en calle Chubut N° 450 (9408) 28 de Noviembre, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2197 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en el rubro: 1600/30 Servicios relacionados con la construcción; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 28 DE FEBRERO 2023, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**GUSTAVO ALFONSO LEVATI**

Subsecretario  
de Contrataciones  
M.E.F.I.

---

**DISPOSICIÓN N° 0039**

RÍO GALLEGOS, 07 de febrero de 2022.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **NOGALES OMAR CARLOS**; con domicilio real en calle Maipú N° 1055 B° 3 de Febrero y fiscal en Bahía Langara N° 1104 ambos de Caleta Olivia (9011), provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2023 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en el rubro: 1600/30 Servicios relacionados con la construcción; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 28 DE FEBRERO DE 2023, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**GUSTAVO ALFONSO LEVATI**

Subsecretario  
de Contrataciones  
M.E.F.I.

**DISPOSICIÓN N° 0040**

RÍO GALLEGOS, 07 de febrero de 2022.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **PANIFICADOS S.R.L.**; con domicilio real y fiscal en calle Mariano Moreno N° 607 Río Gallegos (9400), provincia de Santa Cruz; bajo el N° 682 para desarrollar la actividad de **Comerciante en los rubros**: 2400/04 Productos de panadería – 2400/05 Elaboración de productos de confitería y repostería; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 28 DE FEBRERO 2023, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**GUSTAVO ALFONSO LEVATI**  
Subsecretario  
de Contrataciones  
M.E.F.I.

---

**DISPOSICIÓN N° 0041**

RÍO GALLEGOS, 08 de febrero de 2022.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **LESKO S.A.C.I.F.I.A.**; con domicilio real y fiscal en calle Santiago del Estero N° 2351 Martínez (1640), provincia de Buenos Aires; bajo el N° 2277 para desarrollar la actividad de **Pres-tación de Servicios** en el rubro: 1600/16 Empresas de construcción con capacidad de obra en ingeniería y/o arquitectura; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 28 DE FEBRERO 2023, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**GUSTAVO ALFONSO LEVATI**  
Subsecretario  
de Contrataciones  
M.E.F.I.

---

**DISPOSICIÓN N° 0042**

RÍO GALLEGOS, 08 de febrero de 2022.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **INDUSTRIA METALÚRGICA SUD AMERICANA IMSA S.A.C.e.I.**; con domicilio real en Avenida Presidente Juan D. Perón N° 26399 (1722) Merlo, provincia de Buenos Aires y fiscal en Avenida Córdoba N° 315 (1054) C.A.B.A.; bajo el N° 358 para desarrollar la actividad de **Comerciante y Fabricante** en el rubro: 1600/02 Materiales y accesorios eléctricos; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 28 DE FEBRERO 2023, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**GUSTAVO ALFONSO LEVATI**  
Subsecretario  
de Contrataciones  
M.E.F.I.

**DISPOSICIÓN N° 0043**

RÍO GALLEGOS, 09 de febrero de 2022.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **ESCOBAR ROBERTO ARIEL**; con domicilio real y fiscal en calle 25 de Mayo N° 35 Río Gallegos (9400), provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2371 para desarrollar la actividad de **Comerciante** en los rubros: 1300/02 Papelería en general – 1300/04 Servicio de fotocopiado – 1300/05 Impresión en general, excepto de diarios y revistas – 1300/06 Diseño gráfico – 1300/07 Encuadernación – 1300/08 Editorial – 2700/06 Librería en general, insumos escolares – 2700/09 Fotocopiadoras y/o impresoras, planos y croquis – 2700/15 Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 28 DE FEBRERO 2023, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**GUSTAVO ALFONSO LEVATI**

Subsecretario  
de Contrataciones  
M.E.F.I.



## DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.P.C.el. - D.P.C.T.

### DISPOSICIÓN N° 942

RÍO GALLEGOS, 22 de junio de 2022.-

Expediente N° 448.797/21.-

**SANCIÓNASE** con OCHENTA MIL (80.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000) a la Empresa **TELECOM ARGENTINA S.A.**, y/o titular del Dominio: **GVK-065**, de acuerdo con los art. 53°, 56° Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

**NOTIFICAR** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art.84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art.90° Dec.181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se precederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ**

Director Pcial. de Conectividad Terrestre  
Subsecretaría de Transporte  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

P3/3

### DISPOSICIÓN N° 946

RÍO GALLEGOS, 21 de junio de 2022.-

Expediente N° 438.629/18.-

**SANCIÓNASE** con VEINTE MIL (20.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) a la Empresa **SEQUEIRA JUAN MANUEL**, y/o titular del Dominio: **OZC-493**, de acuerdo con los art. 112 del Decreto 1395/98.-

**NOTIFICAR** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DE** notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de 10 días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de quince (15) días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ**

Director Pcial. de Conectividad Terrestre  
Subsecretaría de Transporte  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

P3/3

### DISPOSICIÓN N° 951

RÍO GALLEGOS, 21 de junio de 2022.-

Expediente N° 448.981/21.-

**SANCIÓNASE** con OCHENTA MIL (80.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa **VIENTOS DEL SUR S.R.L.**, y/o titular del Dominio: **KCA-811**, de acuerdo con los art. 53°, 56°. Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

**NOTIFICAR** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DE** notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo



de 10 días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de quince (15) días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ**

Director Pcial. de Conectividad Terrestre  
Subsecretaría de Transporte  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

P3/3

**DISPOSICIÓN N° 953**

RÍO GALLEGOS, 28 de junio de 2022.-

Expediente N° 442.401/20.-

**SANCIÓNASE** con OCHENTA MIL (80.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa **SURBYTE SRL** y/o titular del Dominio: **AC-478-VK**, de acuerdo con el art. 53°, 56°.- Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

**NOTIFICAR** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ**

Director Pcial. de Conectividad Terrestre  
Subsecretaría de Transporte  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

P3/3

**DISPOSICIÓN N° 954**

RÍO GALLEGOS, 28 de junio de 2022.-

Expediente N° 442.323/20.-

**SANCIÓNASE** con OCHENTA MIL (80.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa **CHIARELLO EMANUEL ALEJANDRO** y/o titular del Dominio **AB-273-DZ**, de acuerdo con el art. 53°, 56°.- Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

**NOTIFICAR** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ**

Director Pcial. de Conectividad Terrestre  
Subsecretaría de Transporte  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

P3/3

**DISPOSICIÓN N° 957**

RÍO GALLEGOS, 28 de junio de 2022.-

Expediente N° 440.373/19.-

**SANCIÓNASE** con DOSCIENTAS CINCUENTA (250) U.F. y OCHENTA MIL (80.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 40.150,00) a la Empresa **CHOQUE RODRÍGUEZ** y/o titular del Dominio: **DZE-209**, de acuerdo con el art. 40°, 53°, 56°.- Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

**NOTIFICAR** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales



N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ**

Director Pcial. de Conectividad Terrestre  
Subsecretaría de Transporte  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

P2/3

**DISPOSICIÓN N° 959**

RÍO GALLEGOS, 28 de junio de 2022.-

Expediente N° 439.806/18.-

**SANCIÓNASE** con DOSCIENTOS CINCUENTA (250) U.F., equivalente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 24.150,00) a la Empresa **FERREYRA JUAN MANUEL** y/o titular del Dominio **GNN-732**, de acuerdo con el art. 40°.- Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

**NOTIFICAR** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ**

Director Pcial. de Conectividad Terrestre  
Subsecretaría de Transporte  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

P2/3

**DISPOSICIÓN N° 960**

RÍO GALLEGOS, 28 de junio de 2022.-

Expediente N° 442.232/20.-

**SANCIÓNASE** con OCHENTA MIL (80.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa **AGUILERA RICARDO** y/o titular del Dominio: **IWQ-655**, de acuerdo con el art. 53°, 56°.- Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

**NOTIFICAR** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ**

Director Pcial. de Conectividad Terrestre  
Subsecretaría de Transporte  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

P2/3

**DISPOSICIÓN N° 971**

RÍO GALLEGOS, 28 de junio de 2022.-

Expediente N° 448.068/21.-

**SANCIÓNASE** con TRESCIENTAS (300) U.F. y VEINTE MIL (20.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 32.980,00) a la Empresa **CAMPOS ANDINOS S.R.L.**, y/o titular del Dominio: **OJP-664**, de acuerdo con los 40 Inc. c) - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Pág. 20

Ley de Tránsito N° 24.449 y art. 112 del Decreto 1395/98.-

**NOTIFICAR** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DE** notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de 10 días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de quince (15) días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ**

Director Pcial. de Conectividad Terrestre  
Subsecretaría de Transporte  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

P2/3

### DISPOSICIÓN N° 996

RÍO GALLEGOS, 1 de julio de 2022.-

Expediente N° 448.787/21.-

**SANCIÓNASE** con OCHENTA MIL (80.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa **EL CÓNDOR SERVICIOS PETROLEROS S.R.L.**, y/o titular del Dominio: **OVS-923**, de acuerdo con los art. 53 y 56 - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

**NOTIFICAR** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DE** notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de 10 días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de quince (15) días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ**

Director Pcial. de Conectividad Terrestre  
Subsecretaría de Transporte  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

P2/3

### DISPOSICIÓN N° 1006

RÍO GALLEGOS, 01 de julio de 2022.-

Expediente N° 449.160/21.-

**SANCIÓNASE** con OCHENTA MIL (80.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa **TRANSRIG S.A.**, y/o titular del Dominio: **HCD-727**, de acuerdo con los art. 53° y 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

**NOTIFICAR** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 - CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DE** notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de 10 días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de quince (15) días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ**

Director Pcial. de Conectividad Terrestre  
Subsecretaría de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria

P1/3

**DISPOSICIÓN N° 1023**

RÍO GALLEGOS, 01 de julio de 2022.-

Expediente N° 448.469/21.-

**SANCIÓNASE** con OCHENTA MIL (80.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000) a la Empresa **NOVOSEL VICTORT**, y/o titular del Dominio: **LGS-633**, de acuerdo con los art. 53°, 56° Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

**NOTIFICAR** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 - CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se precederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ**  
Director Pcial. de Conectividad Terrestre  
Subsecretaría de Transporte  
Ministerio de Producción,  
Comercio e Industria

P1/3

**DISPOSICIÓN N° 1024**

RÍO GALLEGOS, 01 de julio de 2022.-

Expediente N° 448.477/21.-

**SANCIÓNASE** con OCHENTA MIL (80.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000) a la Empresa **GARCIA GUILLERMO NÉSTOR**, y/o titular del Dominio: **LBW-720**, de acuerdo con los art. 53°, 56° Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

**NOTIFICAR** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 - CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se precederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ**  
Director Pcial. de Conectividad Terrestre  
Subsecretaría de Transporte  
Ministerio de Producción,  
Comercio e Industria

P1/3

**DISPOSICIÓN N° 1030**

RÍO GALLEGOS, 01 de julio de 2022.-

Expediente N° 448.221/21.-

**SANCIÓNASE** con OCHENTA MIL (80.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000) a la Empresa **GRAVINO AMADEO JUAN PABLO**, y/o titular del Dominio: **AC-257-IA**, de acuerdo con los art. 53°, 56° Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

**NOTIFICAR** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 - CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se precederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ**  
Director Pcial. de Conectividad Terrestre  
Subsecretaría de Transporte  
Ministerio de Producción,  
Comercio e Industria

P1/3



**DISPOSICIÓN N° 1032**

RÍO GALLEGOS, 01 de julio de 2022.-

Expediente N° 448.052/21.-

**SANCIÓNASE** con OCHENTA MIL (80.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000) a la Empresa **ESPINOSA JOSE LUIS**, y/o titular del Dominio: **HUX-527**, de acuerdo con los art. 53°, 56° Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

**NOTIFICAR** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 - CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se precederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ**

Director Pcial. de Conectividad Terrestre  
Subsecretaría de Transporte  
Ministerio de Producción,  
Comercio e Industria

P1/3



## DISPOSICIONES SINTEZADAS M.P.C.el. - S.E.T.

### DISPOSICIÓN N° 096

RÍO GALLEGOS, 16 de septiembre de 2022.-

Expediente N° 420.974 M.P.C.I./2022, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2237, con vencimiento el 31/10/2028 a la Señora **AVALOS** Camila Candela D.N.I. N° 40.786.158 con domicilio en calle Luis Bahamonde N° 160 de la localidad de El Calafate; en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL MULTILINGÜE** en los términos del artículo 8° inciso "A", artículos 9°, 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

**DEJAR CONSTANCIA** que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

**NOTIFICAR** a la prestadora **AVALOS** Camila Candela D.N.I. N° 40.786.158 con domicilio indicado en el artículo 1°.-

**Lic. LUCIO LLANCAPAN**  
Director Provincial de Turismo  
Secretaría de Estado de Turismo

### DISPOSICIÓN N° 097

RÍO GALLEGOS, 19 de septiembre de 2022.-

Expediente N° 422.294/M.P.C.I./2012, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**REINSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 848, con vencimiento el 31/10/2027, a la Señora **IGLESIA** Evangelina D.N.I. N° 27.755.829 con domicilio en calle 3800 N° 5170 de la localidad de El Calafate, en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del artículo 8° inciso "A", artículos 9°, 11° y 12° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

**DEJAR CONSTANCIA** que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

**NOTIFICAR** a la prestadora Señora **IGLESIA** Evangelina D.N.I. N° 27.755.829 con domicilio indicado en el artículo 1°.-

**Lic. LUCIO LLANCAPAN**  
Director Provincial de Turismo  
Secretaría de Estado de Turismo

### DISPOSICIÓN N° 098

RÍO GALLEGOS, 19 de septiembre de 2022.-

Expediente N° 436.109-M.P.C.I./16, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**REINSCRIBIR** la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1578 con vencimiento el 31/10/2028, a el Señor **SCHULZE** Martín D.N.I. N° 31.916.382 con domicilio en Avenida San Martín N° 629 de la localidad de El Chaltén; en el rubro: **GUÍA ESPECIALIZADO EN KAYAK/CANOA** en los términos del artículo 8° inciso "C" "C14", artículos 9°, 11° y 12° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

**DEJAR CONSTANCIA** que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de

cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

**NOTIFICAR** al prestador SCHULZE Martin D.N.I. N° 31.916.382 con domicilio indicado en el artículo 1°.

**Lic. LUCIO LLANCAPAN**

Director Provincial de Turismo  
Secretaría de Estado de Turismo

#### **DISPOSICIÓN N° 099**

RÍO GALLEGOS, 19 de septiembre de 2022.-

Expediente N° 421.163 M.P.C.I./22, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, Decreto Provincial N° 432/21, y el Decreto Provincial N° 3772/07.-

**INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2245, a la firma CHILCO S.R.L C.U.I.T. N° 30-71535732-8, con domicilio comercial en Avenida San Martín N° 376, de la localidad de El Chaltén, en el rubro **PRESTADOR DE SERVICIOS DE TURISMO AVENTURA**, para desarrollar la actividad tipificada en el artículo 4°, Actividades de Tierra "J", del capítulo II del Decreto 3772/07".-

La presente inscripción tiene carácter intransferible.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a la intermediación de otros servicios tales como transporte, alojamiento, alimentación y cualquier otra clase de productos y/o servicios, tal lo expresado en el artículo 9° del Decreto Provincial 3772/07.-

**NOTIFICAR** al prestador CHILCO S.R.L C.U.I.T. N° 30-71535732-8 en el domicilio indicado en el artículo 1°.-

**Lic. LUCIO LLANCAPAN**

Director Provincial de Turismo  
Secretaría de Estado de Turismo

#### **DISPOSICIÓN N° 100**

RÍO GALLEGOS, 19 de septiembre de 2022.-

Expediente N° 421.101 M.P.C.I./22, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, Decreto Provincial N° 432/21, y el Decreto Provincial N° 3772/07.-

**INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 000, a la firma REFUGIOS DE PATAGONIA S.A. C.U.I.T. N°33-71431417-9, con domicilio comercial en Estancia Los Huemules, de la localidad de El Chaltén, en el rubro **PRESTADOR DE SERVICIOS DE TURISMO AVENTURA**, para desarrollar la actividad tipificada en el artículo 4°, Actividades de Tierra "A y B", del capítulo II del Decreto 3772/07", de acuerdo con los considerandos de la presente.-

La presente inscripción tiene carácter intransferible.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a la intermediación de otros servicios tales como transporte, alojamiento, alimentación y cualquier otra clase de productos y/o servicios, tal lo expresado en el artículo 9° del Decreto Provincial 3772/07.-

**NOTIFICAR** al prestador REFUGIOS DE PATAGONIA S.A. C.U.I.T. N°33-71431417-9 en el domicilio indicado en el artículo 1°.-

**Lic. LUCIO LLANCAPAN**

Director Provincial de Turismo  
Secretaría de Estado de Turismo

#### **DISPOSICIÓN N° 101**

RÍO GALLEGOS, 19 de septiembre de 2022.-

Expediente N° 420.936-M.P.C.I./2022; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y modificatorias; el Decreto Provincial N° 432/21, y el Decreto Provincial N° 2185/09.-

**INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 2244 en el rubro **ALOJAMIENTO TURÍSTICO** al establecimiento denominado **"LO MEJOR DEL VIAJE"**, cuya explotación comercial se encuentra a favor de la Sra. FERRERO Lorena Paula, C.U.I.T. N°27-24547088-1, sito en calle 701 N° 3695, de la localidad de El Calafate.-

**CLASIFICAR** como "CASA Y/O DEPARTAMENTO DE ALQUILER TEMPORARIO" y CATEGORIZAR como "B", al establecimiento citado en el artículo 1°.-

La presente categoría de acuerdo al artículo 146° del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

De acuerdo al Decreto Provincial N° 1310/96 en su artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en

el Decreto Provincial N° 432/21, reglamentado por disposición 085-SET/2021 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

**NOTIFICAR** a la Prestadora, con domicilio indicado en el artículo 1°.-

**Lic. LUCIO LLANCAPAN**  
Director Provincial de Turismo  
Secretaría de Estado de Turismo

#### **DISPOSICIÓN N° 102**

RÍO GALLEGOS, 28 de septiembre de 2022.-

Expediente N° 421.263-M.P.C.I./2022; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y modificatorias; el Decreto Provincial N° 769/85, y el Decreto Provincial N° 2185/09.-

**INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 2246 en el rubro **ALOJAMIENTO TURÍSTICO** al establecimiento denominado **"GABY'S HOUSE"** propiedad de la Sra. TOSSI Mariel Gabriela C.U.I.T. N° 27-16169190-4, sito en calle Julio A. Roca N° 2266, de la localidad de El Calafate.

**CLASIFICAR** como "CASA Y/O DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TEMPORARIO" y CATEGORIZAR como "B", al establecimiento citado en el artículo 1°.

La presente categoría de acuerdo al artículo 146° del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

De acuerdo al Decreto Provincial N° 1310/96 en su artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 432/21, reglamentado por disposición 085-SET/2021 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

**NOTIFICAR** a la Prestadora, en el domicilio indicado en el artículo 1°.

**Lic. LUCIO LLANCAPAN**  
Director Provincial de Turismo  
Secretaría de Estado de Turismo

#### **DISPOSICIÓN N° 103**

RÍO GALLEGOS, 03 de octubre de 2022.-

Expediente N° 413.517 M.P.C.I./06, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21 y Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08;

**RENOVAR** la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 935, con vencimiento el 31/10/2028; a la Señora LAMBERTINI Carolina D.N.I. N° 21.509.194 con domicilio en calle De Los Fresnos N° 2.690 de la localidad de El Calafate; en el rubro: **GUIA IDONEO**, en los términos del artículo 8° inciso "A", artículos 11°, 12°, del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

**DEJAR CONSTANCIA** que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

**NOTIFICAR** a la Señora LAMBERTINI Carolina D.N.I. N° 21.509.194 en el domicilio indicado en el artículo 1°.-

**Lic. LUCIO LLANCAPAN**  
Director Provincial de Turismo  
Secretaría de Estado de Turismo

## EDICTOS

### EDICTO

AUTOS. CRUZ NOEMÍ MAGDALENA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. N° 29741/22.

RÍO GALLEGOS, de noviembre de 2022. Juzgado de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería Río Gallegos - Santa Cruz

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, cuyo Juez titular es el Dr. Marcelo H. BERSANELLI, Secretaría Nro. UNO a cargo de la Dra. Juliana Y. RAMÓN, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“CRUZ NOEMÍ MAGDALENA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, EXPTE. N° 29741/2022; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Noemí Magdalena CRUZ, D.N.I. N° 32.043.618, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683 del C.P.C.C.), a tal fin publíquese edictos en (...) Boletín Oficial (...) de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 24 de noviembre de 2022.-

**RAMÓN JULIANA YÉSICA**

Secretaria

P3/3

### EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° 2, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría n° 2, a mi cargo, sito en Pje. Kennedy, casa n° 3, de esta localidad, en autos: **“VARELA BRUNO CÉSAR C/SOLÍS JUAN JOSÉ Y/O CUALQUIER OTRO OCUPANTE DEL INMUEBLE S/MONITORIO DESALOJO” EXPTE. N° 17849/16**, notifica al SR. SOLÍS JUAN JOSÉ D.N.I. N° 30.038.362, la: “SENTENCIA MONITORIA, TOMO: VIII, REGISTRO: 738, FOLIO: 63/64 Río Gallegos, 28 de junio de 2018 Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- Declarar abstracta la demanda de desalojo interpuesta por el Sr. VARELA BRUNO CÉSAR contra el Sr. SOLÍS JUAN JOSÉ y/u ocupantes de la vivienda sita en calle 5 y 22 del Barrio San Benito de esta Ciudad.- 2.- Otorgar la posesión definitiva del inmueble al accionante.- 3) Imponer las costas del presente juicio a la accionada vencida (art. 68 ss. y concs. del C.P.C. y C.). 4) Diferir la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes hasta tanto den cumplimiento en su totalidad con la normativa previsional y tributaria vigente. 5) Regístrese y notifíquese. Francisco V. Marinkovic-Juez” otra providencia: “Río Gallegos, 10 de octubre de 2019... Notifíquese la Sentencia Monitoria dictada a fs. 53/54 al demandado Solís Juan José por edictos, a cuyos efectos publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de esta Ciudad y el diario Tiempo Sur. Fdo. Francisco Marinkovic-Juez.-

RÍO GALLEGOS, 16 de diciembre de 2022.-

**MORALES JAVIER OSVALDO**

Secretario

P2/2

### EDICTO

Por disposición de S.S. la Señora Juez de Primera Instancia del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y Familia, con asiento en Pto. San Julián, Dra. Anahí P. Mardones, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Marina S. Costas, en autos **“VIENTOS SUREÑOS S.R.L.”** S/Inscripción Registro Público EXPTE. N° V-13131/21” publíquese por un día en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz, el siguiente edicto: **SOCIOS:** Sr. Mauricio Javier **MANYARE**, de nacionalidad argentino, 37 años de edad, estado civil soltero, de profesión abogado, D.N.I. 30.716.728, C.U.I.T. N° 20-30716728-0, con domicilio real en Colon N° 640 de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz; Sr. Cesar Alejandro **FEÚ**, de nacionalidad argentino, 37 años de edad, estado civil soltero, de profesión abogado, DNI. 30.716.751, con domicilio real en Pje. Antártida Argentina N° 758 de Pto. San Julián, Pcia. De Santa Cruz. – **INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN:** 26 de octubre de 2021 – **DENOMINACIÓN:** **“VIENTOS SUREÑOS S.R.L.”**.- **DOMICILIO SOCIAL:** Mitre N° 340 de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz.- **OBJETO SOCIAL:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: **A)** La perforación en exploraciones o explotaciones mineras, su desarrollo y/o construcciones subterráneas y/o en superficie; construcción de obras civiles, excavaciones subterráneas, túneles, y/o explotación de canteras; la extracción, industrialización, fraccionamiento, envasado, compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas obtenidas en la actividad minera; la solicitud de cateos de minas; la compra, venta, usufructo, alquiler o leasing de minas y en general cualquier actividad que directa o indirectamente se relacione con la minería. **B)** Brindar el servicio de gamela, alojamiento y comida en campamentos urbanos o rurales; **C)** La compra, venta, importa-





ción y exportación de insumos, materiales, repuestos, maquinarias relacionadas con la perforación y actividad minera en general, y todo lo que se refiera a la compra, venta, importación y exportación dentro de la actividad minera. **D)** En general, realizar cualquier otra actividad comercial, de servicios o industrial útil y lícita en la que la sociedad resuelva operar. Para ello podrá realizar todos los actos y contratos conducentes al cumplimiento de su objeto, especialmente: comprar, vender, arrendar, dar en consignación, permutar mercaderías de todo tipo, equipos de toda clase, rodados; financiar las operaciones; adquirir y transferir toda clase de bienes; importar y exportar equipos de todo tipo, y cualquier otro elemento, mercaderías, insumos, etc. necesarios para el desarrollo del objeto social. También podrá celebrar contratos de todo tipo con particulares, sociedades y/o empresas nacionales y extranjeras, estatales, privadas o mixtas; en forma directa o indirecta a través de representantes o en representación de cualquier entidad. A tales fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. - **PLAZO DURACIÓN:** Noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. El plazo fijado podrá prorrogarse a decisión de los socios.- **CAPITAL SOCIAL:** Se fija en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000) divididos en mil (1000) cuotas partes de pesos cien (\$100) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: a) el Sr. MAURICIO Javier **MANYARE**, suscribe quinientas (500) cuotas que totalizan cincuenta mil pesos (\$50.000,00); b) el Sr. Cesar Alejandro **FEÜ** suscribe quinientas (500) cuotas que totalizan cincuenta mil pesos (\$50.000,00).- las cuotas se integran en un 25 por ciento en dinero efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.- **ADMINISTRACIÓN:** La administración, representación legal, y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Mauricio Javier **MANYARE**, y/o el Sr. Cesar Alejandro **FEÜ**, en el cargo de gerentes, por tiempo indeterminado, y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta o individual e indistinta, debiendo suscribir las obligaciones en con sus firmas personales a continuación de la denominación "Vientos Sureños S.R.L.". La firma en forma conjunta o separada de cualquiera de los socios servirá para cualquier clase de operación que realicen para la sociedad o para representar a la firma legalmente. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el art. 374, Código Civil y Comercial y el art. 9, Decreto Ley N° 5965/1963. También podrán otorgar poderes generales o especiales judiciales –inclusive para querellar criminalmente- o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente y con o sin facultad de sustitución. – **DURACIÓN DE CARGOS DE ADMINISTRADORES:** por fecha indefinida.- **FECHA DE EJERCICIO:** 31 de Diciembre de cada año. Publíquese el presente edicto por un día en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Cruz.

Pto. SAN JULIÁN, 09 de febrero de 2022.-

**COSTAS MARINA SOLEDAD**  
Secretaria

P1/1

**EDICTO N° 092/2022**  
**MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR:** AUSTRAL GOLD ARGENTINA S.A. - **UBICACIÓN:** Lote N° 06-15, Fracción "A", Sección: "III" y Lotes N° 10-11, Fracción "B", Sección "III" estancia 8 de Julio (Mat.333-T°47F°47Finca384); **DEPARTAMENTO:** Deseado de la Provincia de Santa Cruz.- **Mina: "Juanguí I-B"**.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.691.729,00 Y= 2.694.392,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.693.748,00 Y: 2.693.342,00 B.X: 4.693.748,00 Y: 2.700.842,00 C.X: 4.685.837,49 Y: 2.700.842,00 D.X: 4.685.834,49 Y: 2.697.326,53 E.X: 4.690.849,22 Y: 2.697.326,53 F.X: 4.690.849,22 Y: 2.693.342,00 Encierra una superficie de 3924Has. 47a. 09ca. **TIPO DE MANIFESTACIÓN:** "Oro y Plata", **ESTANCIA: "8 de Julio"**, Expediente N° 427.819/AGA/22.- Fdo. Sr. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P1/3

**EDICTO**

Por disposición de S.S Dra. Anahí P. Mardones, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, Secretaría de Familia a cargo del Dr. Gustavo J. Muñoz, con asiento en Av. San Martín N° 888 de la localidad de Puerto San Julián, en autos caratulados **"COMIGUAL PAULA DANIELA S/SOLICITA CAMBIO DE APELLIDO" - EXPTE. N° C-7213/22** a los fines de que los terceros puedan dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la última publicación, ejerzan el derecho de oposición a la supresión del apellido paterno de los niños PINTOS COMIGUAL SANTINO BENJAMIN (D.N.I. 51.395.855) y PINTOS VALENTINO EZEQUIEL (D.N.I. N° 54.374.609) (art. 70 del CCyC). ejercer el derecho de oposición que

estime corresponder.-

Asimismo, deberá publicarse edictos en el diario oficial (Boletín Oficial) una vez por mes en el lapso de dos meses.-

PUERTO SAN JULIÁN, 29 de noviembre de 2022.-

**Dr. MUÑOZ GUSTAVO JAVIER**

Secretario

PM1/2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en esta ciudad, a cargo por subrogancia del Dr. Marcelo Bersanelli, secretaria N° UNO, a cargo de la Dra. Silvana Varela, con asiento en Pasaje Kennedy Casa 3 de esta ciudad de Río Gallegos, en los autos caratulados "**MARTÍNEZ FLORES VÍCTOR RAMÓN S/SUCESIÓN AB INTESTATO, Expte. N° 21417/21**", se cita y emplaza bajo apercibimiento de ley (art. 683 del CPC y C). decrétese la apertura de la presente sucesión de MARTÍNEZ FLORES VÍCTOR RAMÓN, D.N.I. N°14. 381.829, citándose a herederos y acreedores de los causantes por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario La Opinión Austral y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 01 de noviembre de 2022.-

**VARELA SILVANA RAQUEL**

Secretaria

P1/3

**EDICTO**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria N° DOS, a mi cargo, con domicilio en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza por el término de Treinta, (30) días, a herederos y acreedores del causante, Sr. MARTINEZ SANTIAGO ALBERTO, D.N.I. Nro. 24.318.817, bajo apercibimiento de ley, (Art. 683 del C.P.C. y C), en los autos caratulados, **MARTÍNEZ SANTIAGO ALBERTO S/SUCESIÓN AB INTESTATO". EXPTE. 20530/21**, en trámite por ante este Juzgado y Secretaria antes mencionados. Publíquese edictos por tres, (3) días, en el Diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial ambos de esta Ciudad. FIRMADO. FRANCISCO V. MARINKOVIC. JUEZ.

**MORALES JAVIER OSVALDO**

Secretario

P1/3

**AVISO LEY 19.550**

**Angel Fernando BANCIELLA DICKIE**, escribano público, titular del registro notarial N° 33, hace saber por un día que por escritura pública de fecha 2 de febrero de 2.023, pasada ante mí, bajo el N° 14, al folio 48 del corriente protocolo del registro a mi cargo -de conformidad a lo resuelto en la reunión de socios de la firma del 15-12-2022, según acta N° 6, pasada entre f°s 10 a 11 del libro de actas N° 1 de la firma- **PETRO+ S.R.L.**, resolvió **ampliar su objeto social**, incorporando como inciso "d" a la cláusula 4° de su contrato, la que en lo pertinente quedó redactada de la siguiente forma: "**CUARTA: OBJETO: ... a.-) ... b.-) ... c.-) ...Y d.-) Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, fraccionamiento, administración y explotación de establecimientos faenadores, cámaras, frigoríficos y mataderos.- La elaboración, producción, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución al por mayor y/o menor de carnes y subproductos de origen animal de toda especie, de embutidos, chacinados y de todo otro producto elaborado, semielaborado o a elaborar.- La explotación, comercialización, cría, engorde, faena, alimentación, capitalización, consignación, compra y venta de toda clase de hacienda, animales bovinos, ovinos, porcinos, equinos, caprinos y/o cualquier otra clase existente o que exista en el futuro.- Arrendar o tomar en arriendo, comprar o vender campos destinados a la hacienda y/o cultivos, intervenir como consignataria directa de vacunos y/o hacienda y/o carne, comisionista en la intermediación de negocios de ganado de cualquier raza y/o tipo e intervenir en la explotación de remate público de carne, quedando autorizada para el almacenamiento de carne en cámara frigorífica.- ..."**

RÍO GALLEGOS, 2 de febrero de 2022.-

**ANGEL FERNANDO BANCIELLA DICKIE**

Escribano

P1/1

## AVISO

**AVISO**  
**Art. 40 Ley 1451**  
**Consejo Agrario Provincial**  
**Dirección Provincial de Recursos Hídricos**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa Estelar Resources LTD S.A., Exp. N° 485.913/08 solicita el **Permiso para perforación de Pozo de exploración de agua denominados PA 26 y PA 28**, ubicado en el sector Bella Vista PA27 sector Filón Moro, del Yacimiento Cerro Moro, Departamento Deseado de la provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P3/3

---

### AVISO LEY 19.550

**Ángel Fernando BANCIELLA DICKIE**, escribano público, titular del registro notarial N° 33, hace saber por un día que por escritura pública de fecha 2 de febrero de 2023, pasada ante mí, bajo el N° 17, al folio 62 del corriente protocolo del registro a mi cargo, de conformidad a lo resuelto por la asamblea general ordinaria unánime -y- por el directorio, de fecha 25 de diciembre de 2022, las que se extendieron bajo los N°s 50 y 127, corriente de fojas 122 a 123 -y- 98 de los libros de actas de asambleas N° 1 -y- de directorio N° 2 -respectivamente- de dicha sociedad, se protocolizó la designación del directorio y de los síndicos de la razón social **FRIGORÍFICO FAIMALI SOCIEDAD ANÓNIMA**, recayendo en: **Directorio: Presidente:** Agustín Ariel Dranovsky; **Vicepresidente:** Marcelino Francisco Díaz.- **Director titular:** Gabriel Andrés Levy.- **Director suplente:** Fernando Alberto Rolla.- **Síndico titular:** Marcelo Alejandro Dulman. **Síndico suplente:** Roberto Guillermo Argañarás Porcel, en todos los casos con mandato por 3 (tres) años, de modo que han de finalizar con la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que ha de tratar la documentación al 30 de septiembre de 2024.-

RÍO GALLEGOS, 2 de febrero de 2023.-

**ÁNGEL FERNANDO BANCIELLA DICKIE**  
Escribano Público

P1/1

---

### AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE ACCIONES SIMPLIFICADA

La Escribana Daniela Vanesa Gerk, Notaria titular del Registro N° 61 con asiento en Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados **FINANCIAL AGENCY S.A.S. S/INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO." EXPTE. F-21379** en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia número Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Pico Truncado, hace saber por un día que por escritura pública N° 203 de fecha 6 de diciembre de 2022 se ha constituido **FINANCIAL AGENCY S.A.S.: SOCIOS:** HÉCTOR ANDRÉS DOMÍNGUEZ, argentino, nacido el 29/03/1995, casado en primeras nupcias con Ivana Alejandra Torres, de profesión comerciante, titular del D.N.I. N° 37.973.782 y C.U.I.L. 20-37973782-0, domiciliado en barrio Cooperativa Manzana N° 7 casa N° 5 de Pico Truncado y CHRISTIAN JOSÉ ESCOBAR IRALA, paraguayo, nacido el 28/03/1982, soltero, de profesión empleado, titular del D.N.I. N° 94.957.830 y C.U.I.L. 20-94957830-6, domiciliado en calle Ojeda Guido Alfredo número 135 de Pico Truncado. **DURACIÓN:** El plazo de duración de la sociedad será de 50 años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público. **OBJETO SOCIAL:** a) La concesión de préstamo y crédito, incluyendo créditos al consumo, crédito hipotecario y la financiación de transacciones comerciales. b) El "factoring, con o sin recurso, y las actividades complementarias de la misma, tales como las de investigación y clasificación de la clientela, contabilización de deudores y, en general, cualquier otra actividad que tienda a favorecer la administración, evaluación, seguridad y financiación de los créditos nacidos en el tráfico mercantil nacional o internacional, que les sean cedidos y c) La concesión de avales y garantías y suscripción de compromisos similares. **CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social es de \$ 500.000 representado por 500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **SEDE SOCIAL DOMICILIO FISCAL Y LEGAL.** Establecer la sede social, domicilio fiscal y legal en barrio Cooperativa Manzana número 7 casa número 5 de la localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, República Argentina. **CIERRE DEL**

**EJERCICIO SOCIAL:** El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. **DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:** Administrador Titular: Héctor Andrés Domínguez. Administrador Suplente: Christian José Escobar Irala.

**DANIELA V. GERK**  
Escribana  
Registro Notarial N° 61  
Píco Truncado

P1/1

---

**AVISO**  
Art.40 - Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa **Minera Santa Cruz S.A.**, Expediente N°498211/02, solicita permiso para la captación de agua de los **pozos denominados P4 y P5**, ubicados en el Proyecto Sn José, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P1/3



## CONVOCATORIA

### CONVOCATORIA ESTANCIA KILLIK- AIKE NORTE S.A.

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas de la Sociedad a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo en la sede social, calle Salta 64, de la ciudad de Río Gallegos, a las 17:00 horas del día 03 de marzo de 2023 para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

2º) Consideración de los documentos a los que hace referencia el art. 234º inc. 1 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2022.

3º) Retribución al Directorio.

4º) Elección de Directores titulares y suplentes.

NOTA: Para poder asistir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán presentar en la sede de la Sociedad, sus acciones o certificados provisorios de acciones, por lo menos tres días hábiles anteriores a la fecha de la Asamblea.

EL DIRECTORIO

**MARCELA GONZÁLEZ**  
Apoderada  
Estancia Killik - Aike Norte S.A.

P2/5

## NOTIFICACIÓN

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN CPE: RICARDO ANDRÉS MUÑOZ VARGAS

La Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Consejo Provincial de Educación, en relación al Expediente N° 665.362-CPE-2016 y N° 677.386-CPE-2020 caratulado: "**RICARDO ANDRÉS MUÑOZ VARGAS S/TÍTULO APOQUIFO**", notificar al Sr. Ricardo Andrés MUÑOZ VARGAS (D.N.I. N° 28.225.853), de la Resolución N° 2915/22 de fecha 25 de octubre de 2022, cuya parte resolutive se transcribe textualmente en su parte pertinente: "**ARTÍCULO 1º.-**ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DOCENTE al Sr. Ricardo Andrés MUÑOZ VARGAS (D.N.I. N° 28.225.853), por encontrarlo incurso en la conducta profesional consistente en presentar título apócrifo de Asistente Social ante la Junta de Clasificación de Educación Primaria. **ARTÍCULO 2º.-** APLICAR al Ricardo Andrés MUÑOZ VARGAS, la sanción establecida en el artículo 54º inc. g) de la Ley N° 14.473 – Estatuto del Docente - EXONERACIÓN y como accesoria, se aplica lo establecido en el Decreto N° 2109/84.- **ARTÍCULO 3º.-**NOTIFICAR al interesado... **ARTÍCULO 6º.-** TOME RAZÓN Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos; Dirección General de Sumarios, cumplido, ARCHÍVESE..."

**MATÍAS E. SOLANO**  
Abogado  
Asesor Técnico - Presidencia - C.P.E.

P2/3



## LICITACIONES



90 años

### AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:

#### PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0252-LPU22.-

**OBRA:** Reparación Integral de Los Tableros de los Puentes sobre el Río Santa Cruz Ruta Nacional N° 3, Tramo: Cmte. Luis Piedra Buena RN 288 - Emp. RP 9 - Sección: Prog. 2.374,72 km - Prog. 2.375,27 km provincia de Santa Cruz.-

**PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:** Pesos Setecientos Un Millones Setecientos Cincuenta y Seis Mil (\$ 701.756.000,00), referidos al mes de diciembre de 2021 y un Plazo de Obra de Dieciocho (18) Meses.-

**GARANTÍA DE LA OFERTA:** Pesos Siete Millones Diecisiete Mil Quinientos Sesenta (\$ 7.017.560,00).-

**APERTURA DE OFERTAS:** 16 de febrero del 2023 a las 10:00 hs. Mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

**VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS:** Pesos Cero (\$ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 05 de enero del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

**ANTICORRUPCIÓN:** Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 0114343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de lunes a viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a [transparencia@vialidad.gob.ar](mailto:transparencia@vialidad.gob.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

P10/12

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a [transparencia@vialidad.gob.ar](mailto:transparencia@vialidad.gob.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.



SANTA CRUZ  
Gobierno de la Provincia

Consejo Provincial  
de Educación

### LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 11

**Objeto:** CONSTRUCCIÓN DE ALBERGUE EN LA ESCUELA PRIMARIA PROVINCIAL RURAL N° 34 - FUENTES DEL COYLE - DPTO. GÜER AIKE - SANTA CRUZ

**Licitación Pública N° 11/2022 - UCP Santa Cruz**

**Presupuesto Oficial:** \$ 131.999.448,54.-

**Garantía de Oferta:** \$ 1.319.994,48.-

**Fecha de Apertura:** 02/03/2023 Hora: 11:00 hs.-

**Lugar:** Consejo Provincial de Educación - Mariano Moreno N° 576.-

**Plazo de Entrega:** 300 días corridos.-

**Valor del Pliego:** \$ 45.000.-

**Lugar de Adquisición del Pliego:** Dirección de Arquitectura Escolar - Mariano Moreno N° 317.-

#### Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación

P2/4



Ministerio de Educación  
de la Nación



Provincia de Santa Cruz

## LICITACIÓN PÚBLICA - PRÓRROGA

### OBRA "ACUEDUCTO DE EA. TERESITA A SALA DE BOMBAS EN VALLE DE RÍO DESEADO, CISTERNA DE CAPTACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS" LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO, PROVINCIA DE SANTA CRUZ

La Presidencia de la Nación Argentina, a través del Ministerio de Obras Públicas, delega en el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento el financiamiento, con fondos del Tesoro Nacional, de la obra: "**ACUEDUCTO DE EA. TERESITA A SALA DE BOMBAS EN VALLE DE RÍO DESEADO, CISTERNA DE CAPTACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS**" - LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO, PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

#### Licitación Pública N° 30/SP/2022 2DO. LLAMADO - PRÓRROGA

CONVENIO ENOHSA - PROGRAMA PROFESA

**Obra:** ACUEDUCTO DE Ea. TERESITA A SALA DE BOMBAS EN VALLE DE RÍO DESEADO, CISTERNA DE CAPTACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

**Destino:** LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

**Presupuesto Oficial:** \$ 998.925.762,43 (PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 43/100) CON IVA INCLUIDO.-

**Garantía de Oferta:** \$ 9.989.257,63 (1% PRESUPUESTO OFICIAL).-

**Apertura de Ofertas:** 16 DE FEBRERO DEL 2023.-

**Hora:** 11:00 HS.-

**Plazo de Ejecución:** 365 DÍAS CORRIDOS

**Consultas y Obtención de Pliegos:**

**CONSULTAS:** En el Departamento Compras S.P.S.E. Tel. 02966-15473529 e-mail: [dpto.compras@spse.com.ar](mailto:dpto.compras@spse.com.ar).  
Sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días hábiles previos a la fecha de apertura.-

**VENTAS:** Gerencia Provincial Económica Financiera S.P.S.E. Tel. 2966-429616 e-mails: [tesoreria.spse@gmail.com](mailto:tesoreria.spse@gmail.com)  
y/o [gerenciaadministracion@spse.com.ar](mailto:gerenciaadministracion@spse.com.ar). Sito en calle Córdoba N° 280, Río Gallegos. Hasta dos (2) días hábiles previos a la fecha de apertura.-

**Valor del Pliego:** \$ 998.926,00 (PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS CON 00/100).-

**Lugar de Recepción/Apertura:** Departamento Compras SPSE, localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.

P2/3

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 10/SP/2023**, con el objeto de "**ADQUISICION DE INDUMENTARIA LIVIANA**" con destino a todo el personal operativo de la Provincia de Santa Cruz.-

**OBJETO:** "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA LIVIANA"

**DESTINO:** TODO EL PERSONAL OPERATIVO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

**FECHA DE APERTURA:** 27 DE FEBRERO DE 2023

**HORA:** 11:00 HS

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 69.665.344,65 (PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 65/100) CON IVA INCLUIDO

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 348.000,00 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100)

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTA:** En el Departamento Compras de SPSE, sito en calle Córdoba N° 280 de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

**CONSULTA GRATUITA Y/O VENTAS DE PLIEGOS**

**CONSULTAS:** En la Subgerencia de Compras S.P.S.E - Cel 2966-473529 - e-mail: [dpto.compras@spse.com.ar](mailto:dpto.compras@spse.com.ar).  
sito en Córdoba n° 280 - Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

**VENTAS:** En la Gcia Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616 / e-mail: [tesoreria.spse@gmail.com](mailto:tesoreria.spse@gmail.com)  
y/o [gerenciaadministracion@spse.com.ar](mailto:gerenciaadministracion@spse.com.ar) Sito en calle Córdoba N° 280, Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.-

P2/3



Siempre Santa Cruz

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 11/SP/2023**, con el objeto de **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN 33KV”** con destino al Parque Nacional Monte León, de la Provincia de Santa Cruz.

**OBJETO:** “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN 33KV”

**DESTINO:** PARQUE NACIONAL MONTE LEÓN, EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

**FECHA DE APERTURA:** 27 DE FEBRERO DE 2023

**HORA:** 13:00 HS

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 58.358.736,70 (PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 70/100) CON IVA INCLUIDO

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 348.000,00 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CON 00/100)

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTA:**

En el Departamento Compras de SPSE, sito en calle Córdoba N° 280 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

**CONSULTA GRATUITA Y/O VENTAS DE PLIEGOS**

**CONSULTAS:** En la Subgerencia de Compras S.P.S.E - Cel 2966-473529 - e-mail: [dpto.compras@spse.com.ar](mailto:dpto.compras@spse.com.ar). sito en Córdoba N° 280 - Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

**VENTAS:** En la Gcia. Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616 / e-mail: [tesoreria.spse@gmail.com](mailto:tesoreria.spse@gmail.com) y/o [gerenciaadministracion@spse.com.ar](mailto:gerenciaadministracion@spse.com.ar) Sito en calle Córdoba N° 280, Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.

P1/3



**LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/2023**

**OBJETO:** OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO NAVE CULTURAL EN LA LOCALIDAD DE 28 DE NOVIEMBRE” (según especificaciones técnicas)

**PRESUPUESTO OFICIAL DE LA OBRA:** \$96.000.000,00

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 96.000,00

**FECHA DE APERTURA:** 16 de febrero del 2023.-

**HORA:** 12:00 Hrs.-

**LUGAR DE APERTURA:** MUNICIPALIDAD DE “28 DE NOVIEMBRE” - SEC. DE ADMINISTRACIÓN Y HACIENDA - AVDA. ANTÁRTIDA ARGENTINA 450.-

**CONSULTAS Y/O ACLARACIONES TÉCNICAS:** SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO TEL. 02902-482074/075 INT. 128 – 113.

**VENTA DEL PLIEGO:** MUNICIPALIDAD DE “28 DE NOVIEMBRE” – TESORERÍA MUNICIPAL - AVDA. ANTÁRTIDA ARGENTINA 450, HASTA 48 Hrs. ANTES DE LA HORA DE APERTURA DE SOBRES.-

P1/2



**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023**

MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE

**OBJETO:** “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA DISTINTAS OBRAS EN NUESTRA LOCALIDAD”

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CON 0/100 (**\$ 198.000.000,00**)

**GARANTÍA DE OFERTA:** UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-

**LUGAR DE ENTREGA:** MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE.-

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CON 0/100 (**\$ 198.000.00=-**).-

**PLAZO DE ENTREGA:** INMEDIATO.-

**ADQUISICIÓN Y CONSULTA:** MUNICIPIO DE EL CALAFATE.-

PJE. FERNÁNDEZ N° 16.- EL CALAFATE (SANTA CRUZ).-

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE.- 22 DE FEBRERO DE 2023.- 10,00 HORAS.-

P1/2



HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N° 34/2015 Licitación Pública N° 0003/2023 Expediente N° DTA 0078/2023.

**Objeto:** Reactivos e Insumos para el Servicio de Laboratorio Central para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.-

**Clase:** De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.-

**Retiro de pliegos:** Hasta las 11:00 horas del 23 de febrero del 2023 en el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras - El Calafate, Santa Cruz).-

**Consultas de Pliegos:** Hasta las 11:00 horas del 16 de febrero del 2023 en el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras - El Calafate, Santa Cruz).-

**Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas:** Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 09:00 horas del 24 de febrero del 2023.-

**Lugar, Fecha y hora de Apertura:** Hospital de Alta Complejidad El Calafate SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz) el día 24 de febrero del 2023 a las 11:00 hs.-

**Valor del Pliego:** sin costo.-

**Correo electrónico:** licitaciones@hospitalelcalafate.gob.ar

P2/2



HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N°34/2015 Licitación Pública N°0004/2023 Expediente N° DTA 0089/2023.

**Objeto:** Insumos Descartables Hospitalarios para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.

**Clase:** De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.-

**Retiro de pliegos:** Hasta las 11:00 horas del 02 de marzo del 2023 en el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras - El Calafate, Santa Cruz).-

**Consultas de Pliegos:** Hasta las 11:00 horas del 27 de febrero del 2023 en el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras - El Calafate, Santa Cruz).-

**Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas:** Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 09:00 horas del 03 de marzo del 2023.-

**Lugar, Fecha y hora de Apertura:** Hospital de Alta Complejidad El Calafate SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz) el día 03 de marzo del 2023 a las 11:00 hs.-

**Valor del Pliego:** sin costo.-

**Correo electrónico:** licitaciones@hospitalelcalafate.gob.ar

P2/2



HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N° 34/2015  
Licitación Privada N° 0008/2023 Expediente N° DTA 0104/2023

**Objeto:** Medicación Cardiológicas para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.

**Clase:** De Etapa Única. Modalidad: Sin modalidad.

**Retiro de Pliegos:** Hasta las 12:00 horas del 15 de febrero de 2023 en el Hospital de alta complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso – Compras - El Calafate, Santa Cruz).

**Consultas de Pliegos:** Hasta las 12:00 horas del 13 de febrero de 2023 en el Hospital de alta complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso – Compras - El Calafate, Santa Cruz).

**Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas:** Hospital de alta complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso – Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 10:00 horas del 16 de febrero de 2023.

**Lugar, Fecha y Hora de Apertura:** Hospital de Alta Complejidad El Calafate SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso – Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz) el día 16 de febrero de 2023 a las 12:00 hs.

**Valor del Pliego:** sin costo.

**Correo electrónico:** licitaciones@hospitalelcalafate.gob.ar

P1/1



HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N° 34/2015 Licitación Privada N° 0009/2023 Expediente N° DIT 1175/2022

**Objeto:** Adquisición de Mini Tractor Corta Césped y Accesorios para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.

**Clase:** De Etapa Única. Modalidad: Sin modalidad.

**Retiro de Pliegos:** Hasta las 11:00 horas del 22 de febrero de 2023 en el Hospital de alta complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso - Compras - El Calafate, Santa Cruz).

**Consultas de Pliegos:** Hasta las 11:00 horas del del 16 de febrero de 2023 en el Hospital de alta complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso - Compras - El Calafate, Santa Cruz).

**Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas:** Hospital de alta complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 09:00 horas del 23 de febrero de 2023.

**Lugar, Fecha y Hora de Apertura:** Hospital de Alta Complejidad El Calafate SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso – Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz) el día 23 de febrero de 2023 a las 11:00 hs.

**Valor del Pliego:** sin costo.

**Correo electrónico:** licitaciones@hospitalcalafate.gob.ar  
P1/1



HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N° 34/2015 Licitación Privada N°0010/2023 Expediente N° DAO 0088/2023

**Objeto:** Elementos de Protección Personal para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.

**Clase:** De Etapa Única. Modalidad: Sin modalidad.

**Retiro de Pliegos:** Hasta las 12:00 horas del 22 de febrero del 2023 en el Hospital de alta complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras - El Calafate, Santa Cruz).

**Consultas de Pliegos:** Hasta las 12:00 horas del 16 de febrero del 2023 en el Hospital de alta complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras - El Calafate, Santa Cruz).

**Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas:** Hospital de alta complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz) hasta las 10:00 horas del 23 de febrero del 2023.

**Lugar, Fecha y Hora de Apertura:** Hospital de Alta Complejidad El Calafate SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz) el día 23 de febrero del 2023 a las 12:00 hs.

**Valor del Pliego:** sin costo.

**Correo electrónico:** licitaciones@hospitalcalafate.gob.ar  
P1/1



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
UNIDAD EJECUTORA PORTUARIA DE SANTA CRUZ (UN.E.POS.C.)

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023

**MOTIVO:** "CONSTRUCCIÓN DE GALPÓN PARA ESCANER RAYOS X – PUERTO DESEADO – UNEPOSC (UNIR-SE)"

EXPEDIENTE: 422.009/2022

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$26.660.000,00 (Pesos: Veintiséis millones, seiscientos sesenta mil con cero centavos)

**APERTURA HORA:** 11:00 **DÍA:** 28/02/2023

**LUGAR:** SEDE CENTRAL UNEPOSC – Gobernador Lista N°395 – (9400) – Río Gallegos – Santa Cruz

**VALOR PLIEGO:** \$26.660,00 (Pesos: Veintiséis mil seiscientos sesenta con cero centavos)

P1/2





## SUMARIO

<b>DECRETOS COMPLETOS</b>	
- 1484 - 1485/22 - 0121/23.- .....	Págs. 1/5
<b>DECRETOS SINTETIZADOS</b>	
- 1480 - 1481 - 1482 - 1483 - 1486/22.- .....	Pág. 6
<b>RESOLUCIONES SINTETIZADAS</b>	
- 2549 - 2552 - 2553 - 2554/IDUV/22.- .....	Págs. 7/8
<b>DISPOSICIONES</b>	
- 014 - 015 - 016/DPRH/22 - 009/ASIP/23 - 033 - 034 - 035 - 037 - 038 - 039 - 040 - 041 - 042 - 043/ MEFI-SC/22 - 942 - 946 - 951 - 953 - 954 - 957 - 959 - 960 - 971 - 996 - 1006 - 1023 - 1024 - 1030 - 1032/ MPCel-DPCT/22 - 096 - 097 - 098 - 099 - 100 - 101 - 102 - 103/MPCel-SET/22.- .....	Págs. 9/26
<b>EDICTOS</b>	
- CRUZ - VARELA C/ SOLIS Y/O CUALQUIER OTRO OCUPANTE DEL INMUEBLE - VIENTOS SURE- ÑOS S.R.L. - ETO. NRO. 092/MANIF. DE DESC./22 - COMIGUAL - MARTÍNEZ FLORES - MARTÍNEZ SANTIAGO - PETRO+ S.R.L.- .....	Págs. 27/29
<b>AVISO</b>	
- DPRH/SOL. EL PERM. PARA PERF. DE POZO DE EXPLORACIÓN DE AGUA DENOMINADOS PA 26 - FRIGORÍFICO FAIMALI S.A. - FINANCIAL AGENCY S.A.S. - MINERA SANTA CRUZ S.A.- .....	Págs. 30/31
<b>CONVOCATORIA</b>	
- ESTANCIA KILLIK AIKE NORTE S.A.- .....	Pág. 32
<b>NOTIFICACIÓN</b>	
- CPE/RICARDO ANDRÉS MUÑOZ VARGAS.- .....	Pág. 32
<b>LICITACIONES</b>	
- 46/VN/22 - 11/UCP/22 - 30(2DO. LLAMADO - PRÓRROGA)/SP-ENOHSA/22 - 10 - 11/SP/23 - 01/ M28N/23 - 01/MEC/23 - 0003 - 0004 (LIC. PÚBLICAS)/SAMIC/23 - 0008 - 0009 - 0010 (LIC. PRIVA- DA)/SAMIC/23 - 01/UNEPOSC/23 - .....	Págs. 33/37